

 Sonríe. Te SALUD. E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 85

Nº	COPRE-002	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONVOCATORIA PÚBLICA – RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA
-----------	------------------	-------------	-------------	------------------	---

GENERALIDAD DEL PROCESO.				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA			
OBJETO:	PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA.			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) meses , contados a partir de la fecha del acta de iniciación.			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.807.316.971,00 M/CTE).			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBROS	NOMBRE	VALOR	No. C.D.P.
	2.3.201.01.001.02.08.04	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL DE LA E.S.E	\$ 6.104.513.697,00	0865
	2.3.201.01.001.02.08.04	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL DE LA E.S.E	\$8.000.000.000	Vigencia s futuras 2027- resolución 2733 del 2025- resolución 909 de 2026- COMFIS 2026
	2.3.201.01.001.02.08.04	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL DE LA E.S.E	\$10.000.000.000	Vigencia s futuras 2027- resolución 2733 del 2025- resolución 909 de 2026- COMFIS 2026

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 85

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA por el sistema de pago “llave en mano”.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.
FORMA DE PAGO:	En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan: ETAPA 1- ESTUDIOS Y DISEÑOS: La Entidad hará un primer pago al contratista el 27,29% del valor del presten contrato, el cual incluye los estudios y diseños, dicho pago se efectuará una vez se tengan aprobados los estudios y diseños definitivos, en cada uno de sus componentes por parte de la interventoría, se haga la concertación y aprobación con todas las Entidades (ESE Hospital Algeciras y Ministerio de salud y protección social). ETAPA 2 – EJECUCIÓN DE OBRA: - La Entidad hará un segundo pago equivalente al 22.71% del total del presente contrato una vez se tengan aprobados por parte de a interventoría y la ESE Hospital de Algeciras una ejecución de obra del 50%. - Pagos Parciales, una vez aprobado por parte de a interventoría y la ESE Hospital de Algeciras el 50% de ejecución de obra, el contratista presentara actas parciales mensuales, recibidas y certificadas por la interventoría, hasta el 95%, - El restante 5% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación de la interventoría, ESE Hospital de Algeciras y Ministerio de Salud y Protección social. Nota: La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con el valor pactado. Reglas comunes a todas las opciones: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitallalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 85

	Nota 02: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del MINISTERIO y la ESE Hospital de Algeciras.		
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: _____SI aplica ___X___NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	X	SUPERVISIÓN

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que, en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que, para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 85

principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibídem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 “Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.”

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 5 de 85

Que el ministerio de salud y protección expidió la resolución No.1440 del 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El artículo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)"

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

DE LA NO APLICACIÓN DE PLIEGO TIPO:

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras proyecta adelantar la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria en el municipio de Algeciras, departamento del Huila, destinada al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de salud.

De acuerdo con la información suministrada, la ejecución contractual estará directamente a cargo de la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras, mientras que la financiación del proyecto provendrá de recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La entidad cuenta con un Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 018 del 27 de septiembre de 2024, expedido por su Junta Directiva, en el cual se regulan las modalidades de selección, las etapas contractuales y las condiciones especiales aplicables a contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura financiados con recursos nacionales.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 85

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de establecer si, para la contratación del nuevo hospital, resulta obligatoria la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social del sector salud o si procede adelantar el proceso de selección conforme a las disposiciones especiales que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y reconoce la responsabilidad estatal de organizar, dirigir y reglamentar su prestación.

Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De la interpretación conjunta de estas disposiciones se desprende que las entidades públicas prestadoras de servicios de salud deben orientar su gestión administrativa y contractual a la satisfacción de las necesidades asistenciales de la población, sin desconocer los principios que rigen la administración de recursos públicos.

La construcción de infraestructura hospitalaria constituye una actuación de interés público vinculada con la realización del derecho fundamental a la salud, en tanto permite disponer de instalaciones adecuadas para la prestación de servicios asistenciales.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación directa de servicios de salud por parte de la Nación o las entidades territoriales se realizará principalmente mediante Empresas Sociales del Estado, constituidas como una categoría especial de entidad pública descentralizada.

Estas entidades cuentan con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Por su parte, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 determina que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta disposición constituye una norma especial que diferencia el régimen contractual de las E.S.E. del régimen general previsto para otras entidades estatales.

En consecuencia, la contratación adelantada directamente por una Empresa Social del Estado no se encuentra sometida automáticamente a todas las modalidades y procedimientos de selección previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, dicha especialidad no excluye las disposiciones legales imperativas que resulten aplicables a las entidades de régimen especial, particularmente las relacionadas con los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia y la publicidad contractual.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legalmente previsto.

Por consiguiente, la aplicación del derecho privado a los contratos celebrados por una E.S.E. no significa libertad absoluta para seleccionar contratistas.

La entidad debe garantizar condiciones de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia y evaluación objetiva de las ofertas, de conformidad con su régimen legal especial y las disposiciones de su estatuto de contratación.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 7 de 85

El artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 regula la aplicación de documentos tipo en determinados negocios jurídicos que involucran entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y entidades sujetas a regímenes especiales.

Su párrafo contempla una excepción para las Empresas Sociales del Estado, entre otras entidades, circunscrita a la contratación de su giro ordinario.

La norma también establece que, en estos casos, se fomentará como buena práctica la utilización de pliegos tipo en los manuales de contratación.

La expresión utilizada por el legislador permite diferenciar la obligatoriedad legal de los documentos tipo de su adopción voluntaria como mecanismo de buenas prácticas contractuales.

No obstante, debe advertirse que la excepción no se extiende indiscriminadamente a todos los contratos que celebren las E.S.E., sino a aquellos que se encuentren comprendidos dentro de su giro ordinario.

En consecuencia, la procedencia de la excepción para la construcción del nuevo Hospital Municipal de Algeciras requiere examinar las características concretas del proyecto y su relación con el objeto y las actividades habituales de la entidad.

El giro ordinario de una entidad comprende las actividades que desarrolla habitualmente para cumplir su objeto institucional y, según los criterios jurisprudenciales aplicables, determinados actos conexos o instrumentales vinculados con dicho objeto.

El Consejo de Estado ha explicado que el giro ordinario no necesariamente se limita a la actividad principal de una organización, sino que puede comprender actuaciones relacionadas con su desarrollo.

Esta interpretación, sin embargo, no permite equiparar automáticamente toda actividad útil, conveniente o necesaria con el giro ordinario.

La distinción adquiere particular relevancia en materia de contratación estatal, cuando el legislador ha condicionado una excepción al cumplimiento de ese presupuesto.

Las Empresas Sociales del Estado tienen como objeto principal la prestación de servicios de salud.

Para desarrollar esta actividad requieren recursos humanos, tecnológicos, científicos, administrativos y físicos que permitan garantizar condiciones adecuadas de atención.

En este contexto, la infraestructura hospitalaria constituye un componente material esencial para el desarrollo de la función asistencial.

Sin instalaciones físicas adecuadas, la entidad puede enfrentar dificultades para garantizar la prestación de los servicios autorizados, la seguridad de los pacientes, las condiciones de habilitación y la continuidad de la atención.

Por lo anterior, la construcción de una nueva sede hospitalaria puede guardar una relación directa de instrumentalidad con el cumplimiento del objeto institucional.

No obstante, debe distinguirse entre la necesidad funcional de la infraestructura y la calificación jurídica de su construcción como actividad perteneciente al giro ordinario.

La primera circunstancia puede derivarse de la finalidad asistencial del proyecto. La segunda exige un análisis adicional sobre las competencias, las actividades habituales y las disposiciones estatutarias de la E.S.E.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 85

En el caso objeto de estudio, la construcción del nuevo Hospital Municipal de Algeciras no se proyecta como una actividad inmobiliaria destinada a obtener rendimientos comerciales ni como un negocio de construcción desarrollado para terceros.

Su finalidad, según la información suministrada, consiste en disponer de una nueva infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos de salud.

Este elemento permite sostener que el proyecto tiene una conexión funcional con el objeto institucional de la E.S.E.

Adicionalmente, el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 018 de 2024 contempla expresamente la posibilidad de celebrar contratos de construcción de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Por consiguiente, existe un fundamento estatutario que permite considerar la contratación de infraestructura hospitalaria como una actividad prevista dentro del ámbito de actuación contractual de la entidad.

Sin embargo, la previsión estatutaria de una modalidad de contratación no demuestra, por sí sola, que toda construcción de infraestructura hospitalaria constituya una actividad del giro ordinario.

Para sustentar la aplicación de la excepción legal, deberá acreditarse adicionalmente que la construcción de la nueva sede se encuentra comprendida en las actividades propias o conexas del giro ordinario de la E.S.E., conforme a su objeto, sus competencias y las circunstancias concretas del proyecto.

En conclusión, La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras cuenta con un régimen contractual especial de derecho privado, establecido por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

El Acuerdo N.º 018 del 27 de septiembre de 2024 contempla expresamente la celebración de contratos de construcción de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y establece reglas particulares para su selección, publicidad y ejecución.

El artículo 22, parágrafo segundo, del Estatuto de Contratación dispone que los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura financiados con recursos nacionales deberán adelantarse mediante invitación pública de ofertas, sin consideración a su cuantía.

El artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 contempla una excepción a la aplicación de documentos tipo respecto de la contratación relacionada con el giro ordinario de las Empresas Sociales del Estado, dentro del ámbito regulado por dicha disposición.

La construcción del nuevo Hospital Municipal de Algeciras presenta una relación funcional directa con la prestación de servicios públicos de salud. Esta circunstancia constituye un argumento relevante para examinar su inclusión dentro del giro ordinario de la entidad, pero no permite establecer automáticamente dicha calificación.

El Estatuto de Contratación de la E.S.E. no incorpora expresamente una obligación general de aplicar los documentos tipo de infraestructura social adoptados por Colombia Compra Eficiente. No obstante, esta circunstancia debe valorarse conjuntamente con las disposiciones legales vigentes.

La financiación mediante recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social no modifica automáticamente el régimen contractual especial de la E.S.E., sin perjuicio de las condiciones particulares que establezcan los actos de asignación y transferencia.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 85

Resulta jurídicamente viable sustentar la aplicación de la excepción a los documentos tipo para la construcción del nuevo hospital, siempre que la entidad acredite suficientemente que la contratación se encuentra comprendida dentro de su giro ordinario y que no existe una disposición legal o condición específica de financiación que imponga su utilización.

Con fundamento en las consideraciones jurídicas expuestas, se explica que la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras cuenta con competencia para adelantar directamente el proceso de selección y contratación de las obras correspondientes a la construcción del nuevo Hospital Municipal de Algeciras, Huila, aplicando el régimen contractual especial previsto en la Ley 100 de 1993 y las disposiciones del Acuerdo N.º 018 del 27 de septiembre de 2024.

En cuanto a la utilización de documentos tipo de infraestructura social, se considera que existe fundamento jurídico para invocar la excepción prevista en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, en la medida en que la construcción de la nueva infraestructura hospitalaria pueda acreditarse como una actividad comprendida dentro del giro ordinario de la Empresa Social del Estado.

Por consiguiente, **la aplicación de los documentos tipo no puede considerarse obligatoria únicamente por tratarse de una obra de infraestructura hospitalaria financiada con recursos nacionales**. Su exigibilidad debe determinarse a partir del régimen jurídico de la entidad, las normas que regulan la operación contractual y la procedencia concreta de las excepciones legales.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, en su Artículo 49 establece que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

En estas condiciones la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras – Huila, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud, siendo sus fines primordiales:

1. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
2. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto
3. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la E.S.E de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer
4. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la E.S.E

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 85

5. Ofrecer a las administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande n los diferentes servicios que tenga habilitados
6. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
7. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad
8. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas técnico-científicas y técnico-administrativas.

Que es indispensable cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad ya que la legislación colombiana contempla en su normatividad todo lo relacionado al sistema de calidad para el sector salud en el país de acuerdo a las siguientes normas:

- Ley 100/1993
- Ley 715/2001
- Decreto 1011/2006

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, Huila, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico colombiano, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Algeciras y a los demás usuarios que demanden atención dentro de su ámbito de competencia, procurando garantizar condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, seguridad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios asistenciales.

En este contexto, resulta pertinente señalar que la salud constituye un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, reconocido por el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado mediante la Ley Estatutaria 1751 de 2015, cuyo artículo 2 establece su naturaleza fundamental y la obligación estatal de garantizar su protección y realización efectiva. Dicho mandato impone a las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud el deber de adoptar las medidas administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para asegurar que la prestación de los servicios se desarrolle en condiciones adecuadas, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de infraestructura física, la suficiencia de los recursos tecnológicos y la existencia de espacios apropiados para la atención de los usuarios.

Por su parte, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen el marco jurídico de las Empresas Sociales del Estado, concebidas como entidades públicas descentralizadas de categoría especial, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad se encuentra orientada a la prestación de servicios de salud. En virtud de esta naturaleza jurídica, la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras debe adelantar las actuaciones necesarias para fortalecer su capacidad institucional y garantizar que la infraestructura destinada a la atención en salud responda a los requerimientos técnicos, sanitarios y funcionales aplicables.

Bajo estas consideraciones, la infraestructura hospitalaria constituye un componente esencial para la materialización del derecho fundamental a la salud, toda vez que la existencia de instalaciones apropiadas permite desarrollar los procesos asistenciales, organizar adecuadamente los servicios, facilitar la circulación de pacientes y personal sanitario, garantizar condiciones de bioseguridad y favorecer la prestación de una atención digna, segura y humanizada.

En consecuencia, la inversión pública destinada a la reposición, construcción y modernización de la infraestructura hospitalaria no puede entenderse como una actuación meramente física o inmobiliaria, sino como una intervención estratégica encaminada a fortalecer la capacidad resolutoria de la red pública de prestación de servicios de salud, mejorar las condiciones de atención y contribuir a la garantía efectiva de los derechos de la población beneficiaria.

En el caso particular del municipio de Algeciras, departamento del Huila, se ha identificado institucionalmente la necesidad de materializar el proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS", iniciativa orientada a disponer de una nueva infraestructura hospitalaria que permita fortalecer las condiciones físicas y funcionales requeridas para la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.

La necesidad de adelantar este proyecto encuentra fundamento en la importancia de contar con una sede hospitalaria que responda a los estándares técnicos y normativos exigibles para las instituciones prestadoras de servicios de salud, facilite

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 85

una adecuada organización de las áreas asistenciales y administrativas y permita proyectar la prestación del servicio bajo criterios de sostenibilidad, seguridad, eficiencia y mejoramiento continuo.

De esta manera, la reposición de la infraestructura hospitalaria constituye una respuesta institucional dirigida a consolidar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la E.S.E., mediante el desarrollo de una solución física integral que atienda las necesidades de prestación del servicio y contribuya al fortalecimiento de la oferta pública de salud en el territorio. Es importante precisar que la intervención propuesta no persigue exclusivamente la construcción de una edificación, sino la materialización de una infraestructura pública destinada a cumplir una función social esencial, cuyo diseño, construcción y puesta en funcionamiento deberán responder a las condiciones técnicas, arquitectónicas, estructurales, sanitarias y operativas establecidas en los documentos del proyecto y en la normativa aplicable.

Antecedentes de formulación, viabilización y financiación del proyecto

Con el propósito de atender la necesidad anteriormente descrita, el Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Salud y Protección Social, ha adelantado actuaciones de planeación, priorización y asignación de recursos orientadas al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria pública, dentro de las cuales se encuentra la iniciativa correspondiente a la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras.

En efecto, el proyecto se encuentra vinculado al programa de inversión denominado “AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL”, identificado con código BPIN 202400000000162, mediante el cual se busca fortalecer progresivamente la infraestructura pública de salud y mejorar las condiciones de acceso de la población a los servicios asistenciales.

La referida iniciativa se enmarca en los objetivos de la política pública nacional de fortalecimiento de la capacidad instalada en salud, en concordancia con las competencias atribuidas a la Nación por el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, particularmente en lo relacionado con la promoción, coordinación y financiación de proyectos de inversión destinados al mejoramiento de los servicios de salud.

En desarrollo de esta política pública, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión sectorial, estableciendo un marco de priorización y programación presupuestal plurianual para la ejecución de iniciativas de infraestructura hospitalaria. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 002733 del 29 de diciembre de 2025, mediante la cual asumió compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, viabilizó iniciativas para efectos de programación presupuestal y efectuó la asignación de recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

Dentro de las iniciativas contempladas se encuentra el proyecto de reposición de la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras, al cual se le asignó un valor total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.636.931.829), con financiación prevista para las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028.

Esta asignación constituye un antecedente determinante para la estructuración del proceso contractual, puesto que permite identificar la fuente de financiación nacional, la programación plurianual de los recursos y la finalidad específica a la cual deben destinarse, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos presupuestales, técnicos y jurídicos exigibles para la asunción de obligaciones contractuales.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 000909 del 11 de mayo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social ordenó el giro de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, en las cuantías y vigencias establecidas en el correspondiente acto administrativo, precisando las condiciones presupuestales y administrativas que deben observarse para su desembolso y ejecución.

En dicho acto se hace referencia al concepto técnico de viabilidad del proyecto, elaborado por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, así como al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y priorización previstos para la asignación de recursos nacionales.

Lo anterior evidencia que la iniciativa no corresponde a una propuesta aislada o carente de estructuración institucional, sino a un proyecto de inversión pública que ha sido objeto de actuaciones de priorización, evaluación técnica y programación presupuestal por parte de las autoridades nacionales competentes.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 85

En el ámbito territorial, mediante el Acta No. 006 del 13 de junio de 2026, el Consejo Municipal de Política Fiscal —COMFIS— del municipio de Algeciras emitió concepto favorable respecto de la constitución de vigencias futuras para los períodos 2027 y 2028, en relación con la ejecución del proyecto de infraestructura hospitalaria y su correspondiente interventoría. Esta actuación constituye un antecedente relevante para la planeación financiera y contractual, al reconocer la necesidad de desarrollar una intervención cuya ejecución trasciende una sola vigencia fiscal y exige una adecuada articulación entre la programación de los recursos, el cronograma de obra, la interventoría y las obligaciones que se deriven de los respectivos contratos.

En consecuencia, la E.S.E. debe adelantar las actuaciones presupuestales y administrativas que correspondan, de conformidad con su régimen jurídico especial y las disposiciones que regulan la utilización de recursos públicos, garantizando que la celebración y ejecución de los contratos cuenten con los soportes y autorizaciones exigibles.

Disponibilidad del inmueble destinado a la nueva infraestructura hospitalaria

Otro elemento fundamental para la materialización del proyecto corresponde a la identificación y destinación del inmueble sobre el cual se proyecta desarrollar la nueva sede hospitalaria.

De conformidad con la documentación incorporada, el municipio de Algeciras expidió la Resolución No. 338 del 2 de noviembre de 2024, mediante la cual dispuso la transferencia a título gratuito, a favor de la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras, de un área de terreno destinada a la construcción de la nueva infraestructura hospitalaria.

Posteriormente, mediante la Resolución Institucional No. 023 del 10 de febrero de 2025, la E.S.E. aceptó la transferencia gratuita del inmueble, adelantándose las correspondientes actuaciones registrales.

El predio se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-254906 y corresponde a un área aproximada de 14.463,28 metros cuadrados, cuya transferencia fue objeto de las actuaciones de segregación e inscripción que dieron lugar a la identificación registral del inmueble destinado a la nueva sede hospitalaria.

En consecuencia, los antecedentes inmobiliarios aportados constituyen un soporte relevante para la estructuración del proyecto, en tanto permiten identificar las actuaciones administrativas y registrales adelantadas para disponer del terreno requerido para su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, antes de iniciar la ejecución contractual deberá verificarse la correspondencia entre el inmueble identificado en los documentos registrales, los planos y diseños aprobados, la disponibilidad jurídica y material del predio y las demás condiciones urbanísticas, ambientales y técnicas que resulten exigibles.

Necesidad de adelantar el proceso de selección y contratar la ejecución del proyecto

Una vez adelantadas las actuaciones de formulación, priorización, viabilización técnica, asignación de recursos y gestión del inmueble destinado a la nueva infraestructura hospitalaria, resulta necesario avanzar hacia la fase de materialización del proyecto mediante la estructuración y desarrollo del correspondiente proceso de selección contractual.

En efecto, la existencia de una iniciativa aprobada y respaldada presupuestalmente no satisface por sí misma la necesidad pública identificada, toda vez que la finalidad de la inversión únicamente podrá alcanzarse mediante la ejecución efectiva de las actividades técnicas, constructivas y administrativas necesarias para disponer de la nueva sede hospitalaria.

Por consiguiente, la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras requiere adelantar un proceso de selección que permita escoger a una persona natural o jurídica, o a una estructura plural de proponentes, que acredite las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica, capacidad financiera y organizacional exigidas en los documentos del proceso, de conformidad con la naturaleza, magnitud, complejidad y riesgos asociados a la ejecución de la infraestructura hospitalaria.

La contratación deberá orientarse a garantizar que las actividades requeridas para la materialización del proyecto sean desarrolladas con sujeción a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas, licencias, permisos y demás documentos que integren el expediente contractual.

En atención a la naturaleza de la intervención, resulta indispensable que el futuro contratista cuente con la capacidad suficiente para desarrollar las actividades constructivas bajo estándares de calidad, seguridad estructural, cumplimiento normativo y adecuada gestión de los recursos públicos, teniendo en cuenta que la infraestructura hospitalaria presenta

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 85

exigencias particulares relacionadas con la seguridad de los usuarios, las condiciones sanitarias, la funcionalidad de los espacios y la operación de los servicios de salud.

Así mismo, la ejecución del proyecto deberá contemplar mecanismos efectivos de planeación, seguimiento, supervisión e interventoría, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, controlar los riesgos técnicos y financieros y garantizar que los recursos asignados se traduzcan en resultados verificables y acordes con la finalidad de la inversión.

Debe resaltarse que la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras, en su condición de Empresa Social del Estado, se encuentra sometida al régimen especial de contratación previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual sus contratos se rigen, por regla general, por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

En ese sentido, el proceso de selección deberá adelantarse conforme al Estatuto de Contratación y al Manual de Contratación vigentes de la entidad, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva, en los términos aplicables a su régimen jurídico.

La estructuración contractual deberá procurar que las condiciones de participación sean proporcionales a la magnitud y complejidad del proyecto, que los requisitos habilitantes permitan identificar oferentes con capacidad real de ejecución y que los factores de evaluación favorezcan la escogencia de la propuesta más conveniente para la satisfacción de la necesidad institucional.

De igual manera, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con financiación distribuida entre las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028, resulta indispensable articular el plazo de ejecución contractual con la programación presupuestal autorizada, el cronograma de desembolsos y las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, evitando asumir compromisos que excedan las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Impacto social e institucional esperado

La materialización de la nueva sede de la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras permitirá avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura pública de salud del municipio, generando condiciones favorables para el mejoramiento progresivo de la prestación de los servicios asistenciales y el desarrollo de las actividades institucionales.

Desde la perspectiva social, el proyecto busca contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la disponibilidad de instalaciones hospitalarias concebidas para responder a las necesidades de atención de la población, facilitar el acceso a los servicios y favorecer condiciones de seguridad, dignidad y humanización en la atención.

Desde el punto de vista institucional, la nueva infraestructura permitirá proyectar una organización funcional de los espacios asistenciales y administrativos, fortalecer las condiciones físicas requeridas para el desarrollo de los procesos misionales y contribuir al mejoramiento de la capacidad operativa de la E.S.E., dentro de los servicios que se encuentren autorizados y habilitados.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto representa una inversión pública de significativa importancia para el municipio de Algeciras, al destinar recursos nacionales al fortalecimiento de un equipamiento esencial para el bienestar de la comunidad y para el desarrollo de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población. En tal sentido, la contratación que se pretende adelantar guarda una relación directa con la satisfacción del interés general, la materialización de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la garantía de los servicios públicos esenciales.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 85

Del contrato llave en mano

Sin perjuicio de lo anterior, ya desde hace algunas décadas, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha identificado una serie de modalidades del contrato de obra, todas caracterizadas por la forma en la cual se pacta la remuneración que el contratista recibirá por ejecutar el proyecto. Veamos: “Así, ‘Obra’ y ‘remuneración’ como elementos coexistentes y axiales en esta índole de negocios jurídicos, en algunas ramas del derecho como el público, dan lugar al surgimiento de diversas clasificaciones, en especial, frente a la forma de pago de cómo se lleque a estipular, se puede hablar entonces, de contratos con ‘precio global’, ‘llave en mano’, ‘administración delegada’, ‘reembolso de gastos’ y ‘precios unitarios’ en los que en su mayor parte, se hace un estimativo inicial del precio para efectos presupuestales, pero el precio definitivo se concreta al concluirse el contrato”[2].

Dicho de otra forma, es inherente al contrato de obra, modalidad “llave en mano”, el pactarse la remuneración del contratista bajo el esquema de “suma global” o “alzada”, no pudiendo ser de otra forma, dado que el proyecto se concibe como una universalidad, y el contratista tiene responsabilidad global respecto de su ejecución.

Así, pues, en lo que la jurisprudencia arbitral ha denominado como “contratos llave en mano completos”, el contratista asume las actividades de diseñar, construir y poner en funcionamiento el proyecto e, inclusive, puede hacerse cargo de la formación del personal que se encargará de la operación del proyecto y de prestar asistencia técnica durante el funcionamiento de este.

Desde esta óptica, puede afirmarse que esta tipología contractual parte de la existencia de una necesidad en cabeza de la entidad contratante de llevar a cabo un proyecto que, por sus características y especificaciones, no podría ejecutarse en forma plena con un contrato de obra tradicional, dado el alcance limitado de estos a la realización de meras actividades materiales, teniendo que complementarse su objeto con la inclusión de diseños y prestación de asistencia en la operación.

De esto se colige que los proyectos ejecutados bajo la modalidad “llave en mano” deben ser vistos como un elemento universal, conformados por múltiples piezas o partes que el contratista debe ejecutar para la materialización de su puesta en funcionamiento.

Puntualmente, en lo que respecta a las características del contrato “llave en mano”, ha sido la jurisprudencia arbitral colombiana la que se ha encargado de hacer alguna precisión, señalando que: “El contrato ‘llave en mano’ a diferencia del contrato tradicional implica la celebración de un solo y único contrato realizado entre el cliente y el contratista. Generalmente, en la selección de este tipo de contratos ejerce una influencia decisiva la tecnología implicada en el proyecto que se pretende realizar y que se va a manifestar no solo en los planos y especificaciones técnicas sino también en los derechos de propiedad industrial implicados en el proceso de producción y, en determinados casos, en la formación de personal y en la asistencia técnica proporcionada por el contratista”.

Pero, además, se ha aclarado que, al ser una obligación global aquella que asume el contratista frente al proyecto, encargándose tanto de su concepción como de su ejecución, la forma como se debe pactar el precio por ello corresponde a una “suma global” o “alzada”.

Sobre esto, la jurisprudencia arbitral ha sido tajante en afirmar que: “La obligación global que se deriva de los contratos ‘llave en mano’ para el contratista influye de manera decisiva en la determinación del precio, que no puede ser, más que un precio mayor o alzado”.

De hecho, acerca de este último aspecto, hay consenso generalizado en el ámbito del derecho comparado, ya que se cuenta con jurisprudencia de otras latitudes, en las cuales, al evaluar la responsabilidad de un

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 85

contratista en el marco de la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de llave en mano, se ha concluido que el precio pactado por las partes incluye todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto.

Por su parte, la doctrina autorizada ha indicado que debe entenderse como contrato “llave en mano” aquel por medio del cual el contratista “se obliga frente al cliente a cambio de un precio, generalmente alzado, a concebir, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado. En este tipo de contratos, el énfasis recae en la responsabilidad global que asume el contratista frente al cliente”.

Como características de este contrato, la doctrina internacional identifica las siguientes: “A) La fusión, en una sola persona –el contratista– de la concepción y ejecución de la obra. B) La obligación global asumida por el contratista frente al cliente, de entregar una obra completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento y; C) La invariabilidad del precio pactado”.

Así, pues, es dado concluir que el contrato de obra modalidad “llave en mano” funge como un instrumento idóneo para la ejecución de obras de infraestructura de alta complejidad, habida cuenta de la concentración de todas las prestaciones necesarias para ello y la responsabilidad en cabeza de un mismo contratista, así como la invariabilidad del valor del contrato, con independencia de la cantidad de obras y trabajos que el contratista ejecute.

Conclusión de la necesidad contractual

Con fundamento en los antecedentes jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales e inmobiliarios expuestos, la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras considera necesario, conveniente y pertinente adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la ejecución del proyecto denominado “REPOSICIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS”, con el propósito de materializar la inversión pública destinada al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria del municipio.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud, la materialización de un proyecto de inversión priorizado por el Gobierno nacional, la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cumplimiento de los objetivos de mejoramiento de la infraestructura pública sanitaria.

Por lo tanto, adelantar el proceso de selección constituye una actuación necesaria para transformar los recursos presupuestales y los instrumentos de planeación existentes en una infraestructura hospitalaria efectiva, funcional y orientada al servicio de la comunidad, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad fiscal, transparencia, calidad técnica y protección del interés general.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de iniciar las actuaciones precontractuales correspondientes, con sujeción al régimen especial de contratación de la E.S.E., a los documentos técnicos del proyecto, a las condiciones de financiación y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el objeto **“PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA.”.**

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La ESE Hospital de Algeciras, cumpliendo con lo impetrado en nuestro ordenamiento jurídico y en concordancia con los principios de celeridad, transparencia y responsabilidad consagrados en nuestra Constitución Nacional, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se establece que la forma de solventarla es mediante un proceso de convocatoria pública con una persona natural o jurídica, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incurso en inhabilidades

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 85

o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitos de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en los respectivos pliegos, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con la condiciones establecidas por la ESE Hospital de Algeciras, para que adelante el contrato de obra y/o adecuaciones menores que tiene por objeto: **“PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA.”**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la ESE Hospital de Algeciras, acorde a los parámetros de la ley 100 de 1993 , Decreto 1440 de 2024 del Ministerio de salud y protección social y Estatuto de Contratación de la ESE Hospital de Algeciras.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique).
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Entidad y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Entidad. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique).
4. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Entidad y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Entidad.
5. Poner a disposición de la ESE el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
7. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el ESE y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Interventoría designado por la ESE.
8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique).
10. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Interventoría y Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
11. Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría y Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitallalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 85

- contrato.
12. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
 13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
 14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría y Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
 15. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Interventoría y Supervisión.
 16. Adquirir, constituir y suministrar al Municipio todas las garantías exigidas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones, cumpliendo en su totalidad con las condiciones, requisitos y amparos allí estipulados. Las garantías deberán ser cargadas en la plataforma SECOP, para su correspondiente aprobación, dentro del término señalado en el cronograma contractual o, en su defecto, en el plazo que determine la Supervisión del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y/o mantener vigentes dichas garantías cuando así lo requiera la ESE, ya sea por modificaciones al plazo contractual, incrementos en el valor del contrato, adiciones, prórrogas, o por cualquier otra circunstancia que lo haga necesario para preservar la cobertura de los riesgos amparados.
 17. Exigir al contratista la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.
 18. Efectuar los tramites administrativos, como permisos y/o autorizaciones ante las entidades publicas o a quienes corresponda para el inicio de la ejecución de la obra.
 19. Apoyar a la contestación de requerimientos efectuados por las entidades de control, veedurías entidades públicas, o cualquier requerimiento emitido con respecto a temas del presente proyecto.
 20. Acompañar a las reuniones y seguimientos efectuados por el Ministerio de Salud y Protecciones social.
 21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

DURANTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

1. Presentar para la firma del acta de inicio, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), número de profesionales, tipos de contratos, dedicación y alcance. En general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo.
2. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, coordinar y realizar con la Interventoría y la ESE la visita preliminar al lote a intervenir, con el fin de realizar el reconocimiento del terreno verificando el estado, posibles antecedentes, coordenadas, área de intervención, como parte de las actividades preparatorias del Plan Detallado de Trabajo, el Plan de Control de Calidad, Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales; Matriz de identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos; y Plan de Gestión Social; y en general para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
3. Elaborar y presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan Detallado de Trabajo (PDT) del proyecto para aprobación de la Interventoría; incluyendo como mínimo la descripción del alcance propuesto para cada Etapa teniendo en cuenta lo indicado en el Pliego de Condiciones y demás anexos, la programación general del proyecto y el cronograma de actividades, que se organizará por Etapas o tiempos de ejecución del proceso. Este se generará para la ejecución del contrato sin exceder el plazo pactado, el cual debe presentarse en diagrama Gantt, con unidad de tiempo semanal, detallado conforme a la estructura desglosada de trabajo, la inclusión del personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto de la Etapa de Estudios y Diseños señalados en el contrato, así como el Cronograma de Entregas de los Productos, previendo los tiempos de aprobación por parte de la Interventoría. Adicionalmente, el contratista deberá presentar el porcentaje estimado de ejecución semanal desde el inicio del contrato hasta la terminación de este.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 18 de 85

4. Formular y presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio y previo al inicio de los ensayos y trabajos de campo, los siguientes productos para aprobación de la interventoría, así como realizar los ajustes que estos requieran en el desarrollo del contrato:
 - Plan de Control de Calidad: debe establecer la cualificación, cuantificación, métodos de muestreo, procesos, procedimientos, frecuencias y en general todos los aspectos relevantes a tener en cuenta para la ejecución de los ensayos y pruebas, en cumplimiento de la normatividad técnica pertinente y demás verificaciones que aseguren la calidad del objeto contractual establecido.
 - Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales: debe incluir sus respectivos planes, programas y controles operacionales, así como la identificación de las medidas de prevención y atención de posibles incidentes ambientales asociados a la ejecución de las actividades del contrato.
 - Matriz de identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos: debe incluir sus respectivos planes, programas y controles operacionales, para las actividades desarrolladas en el objeto contractual. o El Plan de Gestión Social - a través del cual se garantice la seguridad a la población, la comunicación e interacción con la comunidad.
5. Cumplir con el Plan Detallado de Trabajo presentado y aprobado por la Interventoría, quien le podrá requerir las acciones necesarias para el cumplimiento, cuando haya lugar a ello, sin que la realización de tales acciones genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas requeridas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
6. Ejecutar el proyecto para sus componentes de diseño empleando el método de trabajo BIM (Building Information Modelling), a través de software(s) que integre(n) en un modelo de información digital las diferentes especialidades, acompañado de sus correspondientes insumos y productos.
7. Revisar todos y cada uno de los documentos del proyecto, estudios previos, planos, Informes técnicos, pliego de condiciones, estudios previos, minuta del contrato, el anexo técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas, y demás documentos relacionados con la etapa de Estudios y Diseños, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los mismos.
8. Ejecutar la Etapa de Estudios y Diseños, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico bajo criterios de bioclimática, sostenibilidad, uso de energías limpias y uso eficiente de agua.
9. Ejecutar la etapa de Estudios y Diseños dando cumplimiento a los criterios de sustentabilidad equivalentes a los requerimientos para la Certificación LEED Versión 4 o superior, BD+C, nivel certificación (40-49 puntos) en Healthcare, para diseño y construcción, siendo obligatorio al Contratista obtener la certificación inicial.
10. Tramitar y obtener oportunamente los permisos, autorizaciones o certificaciones que requiera acometer para la ejecución de los trabajos de campo, y en general para el desarrollo del objeto contractual, cuyo trámite no se encuentre a cargo de la Entidad contratante, así como informar oportunamente a la ESE acerca de los permisos, autorizaciones o certificaciones que se requieran tramitar durante la ejecución del proyecto y no se encuentren a su cargo.
11. Presentar los entregables de avance y seguimiento a la ejecución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al periodo de reporte; y presentar los demás informes y productos relacionados con aspectos concernientes al desarrollo del contrato que la Interventoría o la ESE le exijan, en los plazos requeridos por estos, así como realizar oportunamente los ajustes, precisiones o alcances a los documentos que se le requiera.
12. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes recomendadas por la Interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
13. Llevar y mantener el archivo actualizado del contrato.
14. Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la Interventoría, relacionadas con el objeto a desarrollar.
15. Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividad requerida por parte de órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo de contrato.
16. Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 19 de 85

17. Atender de manera completa y oportuna las peticiones y/o consultas y/o conceptos relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por la ESE, la Interventoría o terceros.
18. Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pago del personal vinculado en la etapa de estudios y diseños.
19. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante la Etapa de Estudios y Diseños.
20. Disponer del equipo y del personal que necesite para iniciar de inmediato las labores correspondientes a la ejecución del Contrato.
21. Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales.
22. Hacer un inventario de las redes que puedan verse afectadas por las Obras de Construcción, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las redes. Este inventario constará en un acta que será suscrita por las partes y el Interventor. Al finalizar la Etapa de Construcción se deberá actualizar dicho inventario y garantizar que las redes se encuentren en iguales o mejores condiciones que las registradas en el inventado inicial, salvo por el desgaste propio de dichas Redes por el uso y el paso del tiempo.
23. El Contratista entregará a la Interventoría, durante la Etapa de Estudios y Diseños, un documento que contenga el Plan de Gestión Social y Ambiental para el desarrollo de las actividades de obra.
24. El Contratista no podrá dar inicio a las Obras de Construcción hasta tanto no cuente con la aprobación y recibo a satisfacción de la totalidad de los Estudios y Diseños por parte de la Interventoría y la ESE; sin perjuicio de la obligación del Contratista de terminar las Obras de Construcción en los plazos previstos en el Contrato para esta Etapa.
25. La Etapa de Estudios y Diseños culminará con la suscripción del Acta de Finalización de dicha etapa, en la que las partes intervinientes con fundamento en la aprobación administrativa, técnica, jurídica, ambiental y financiera emitida por la interventoría, dará su visto bueno a los productos para la ejecución de obra. Esta Acta deberá estar suscrita por el Contratista, el Interventor y la Supervisión de la ESE; y su suscripción estará sujeta a la obtención de la Licencia de Construcción ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Se suscribirá un Acta de Finalización de Etapa de Estudios y Diseños y se dará inicio a la Etapa de Construcción.
26. El Contratista deberá tramitar ante el Departamento Administrativo de Planeación, la correspondiente Licencia de construcción necesaria para la ejecución de las Obras, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077-15 y sus decretos Reglamentarios, así como todos los demás permisos (PMT, PMA, entre otros), licencias y autorizaciones necesarios para la construcción.
27. El Contratista deberá iniciar el trámite de la Licencia de Construcción una vez terminada la Etapa de Estudios y Diseños debidamente recibida a satisfacción por la Interventoría, la ESE y el Ministerio de salud y protección social. La ESE podrá autorizar la radicación ante el Departamento Administrativo de Planeación de forma anticipada cuando se cuente, por lo menos, con la aprobación del Anteproyecto Arquitectónico y los Estudios y Diseños estructurales.
28. La obtención de la Licencia de Construcción es responsabilidad y riesgo del Contratista.
29. Será obligación del Contratista obtener durante la Etapa de Estudios y Diseños, todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la Etapa de Construcción.
30. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
31. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución del mismo. La socialización deberá contener la siguiente información: a) Alcance del proyecto. b) Beneficios y costo del proyecto. c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto. d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras.
32. Realizar la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones Hospitalarias, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia y demás normas de la materia.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitallalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 20 de 85

33. Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.
34. Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, SENA, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
35. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino a la ESE y al MINISTERIO; los contratistas de obra e interventoría conservaran copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.
36. El contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del proyecto, una vez aprobado por la interventoría y la ESE, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.
37. Agotado el procedimiento de aprobación de los diseños definitivos, el MINISTERIO y la ESE verificarán y suscribirán acta, para el inicio de la ejecución de la obra y suscrita dicha acta, la ESE deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.
38. Las demás inherentes al desarrollo de la etapa de Estudios y Diseños.

DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

1. Realizar la entrega de las actas de vecindad dentro de los 20 días calendarios siguientes a la firma del Acta de inicio de la fase de obra del contrato.
2. Garantizar y exigir a los contratistas durante la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
3. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el contrato para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el contrato.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura Hospitalaria, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
6. Disponer de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra.
7. Dar cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados.
8. Cancelar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con la ESE.
9. Todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad de la ESE, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
10. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 21 de 85

- personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
11. Producir dos videos profesionales, que incluyan tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 2 minutos con reducción a 1 minuto. **Primer video:** Se debe realizar cuando las obras presenten un avance al 35% de ejecución. **Segundo video:** Debe compilar el avance total de la Obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación. Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en OFF, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado (Drone). No debe contener publicidad del contratista. EL contratista deberá garantizar un TIME-LAPSE diario, desde 2 ángulos diferentes de la obra y hacer entrega de este mensualmente.
 12. El contratista debe contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra).
 13. Solamente podrá darse inicio a esta Etapa por parte del contratista una vez se haya suscrito el Acta de Entrega de la Etapa de Estudios y Diseños.
 14. Ejecutar las actividades de la Etapa de Construcción, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios derivados de la aprobación de la Etapa de estudios y diseños.
 15. Tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras.
 16. Instalar una (1) valla informativa del proyecto, una vez se dé inicio a la Etapa de Construcción, la cual debe estar ubicada cerca del sitio de la obra en un lugar visible al público. La valla que debe tener una escala apropiada que sea fácilmente comprendida. El diseño deberá tener aprobación previa por parte de la ESE.
 17. Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Contratista durante la Etapa de Construcción a sus propios Estudios y Diseños serán a su costo y riesgo y bajo su responsabilidad, y deberán siempre contar con la aprobación de la Interventoría, para lo cual el Contratista informará de estas adecuaciones o modificaciones al Interventor con el respectivo sustento técnico.
 18. Cumplir con la remuneración de su personal, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, y permanecer al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
 19. Remitir mensualmente a la Interventoría los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
 20. Garantizar que todo el personal presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD INDUSTRIAL, así como trabajo en alturas; personal que por demás debe estar vinculado a una ARL.
 21. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato.
 22. Diseñar e implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan De Gestión Ambiental que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Interventor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 22 de 85

responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ. 23. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo. 24. Cumplir los requisitos bajo el seguimiento de la Interventoría. 25. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. 26. Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. 27. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. 28. Implementar medidas de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes cuando estas se requieran durante el desarrollo del contrato. 29. Garantizar el cumplimiento normativo para el almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de los escombros, y aportar la certificación de disposición final al Interventor del contrato. 30. Gestionar la conexión de servicios públicos domiciliarios ante las Entidades y Autoridades competentes y en caso de requerirse el traslado o modificación de alguna de ellas, realizar el trámite correspondiente y realizarlas a su costo y riesgo. 31. Dar cumplimiento a cabalidad del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Intervención Social presentado en la Etapa de Estudios y Diseños. 32. Disponer oportunamente del personal, equipo, maquinaria y mano de obra para el desarrollo de esta Etapa una vez se encuentre suscrita el acta de Finalización de la Etapa de estudio y diseños. 33. Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio causado por el personal, los equipos, los insumos o los materiales empleados y por lo cual atenderá y será responsable frente a las mismas, en todo caso, mantendrá indemne a la ESE por concepto de cualquier reclamación. 34. El contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría un Plan de Gestión de residuos sólidos que se generen en la Etapa de Construcción. 35. El contratista tendrá a su cargo la seguridad de los materiales, maquinaria, equipo y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 36. Llevar una bitácora de obra, registrando en compañía de la Interventoría, los aspectos más relevantes para las actividades objeto del contrato. 37. Entregar a la interventoría los ensayos de laboratorio de calidad de los materiales, certificados de calibración de los equipos de topografía y los demás que se requieran para la ejecución de las obras. 38. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo de las obras. 39. Entregar los Planos récord de ejecución de las obras, manuales de operación y mantenimiento. 40. Las demás inherentes al desarrollo de la etapa de Construcción. 41. La Etapa de Construcción culminará con la suscripción del Acta de Finalización de dicha etapa, en la que las partes intervinientes con fundamento en la aprobación administrativa, técnica, jurídica, ambiental y financiera emitida por la interventoría, dará su aprobación a las obras entregadas. Esta Acta deberá estar suscrita por el Contratista, el Interventor y la Supervisión de la ESE; y la suscripción estará sujeta al recibo a satisfacción de las obras. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS”. 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente de la ESE. 2. El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 23 de 85

- Protección Social (cuando aplique).
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
 4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
 5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
 6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
 7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
 8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
 9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
 10. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
 11. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por de la ESE al acta de inicio del contrato.
 12. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
 13. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la ESE
 14. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la ESE
 15. Terminar y Liquidar el contrato.
- Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el estatuto de contratación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Si bien es cierto, nuestro estatuto de contratación maneja la modalidad de selección directa hasta 400 SMLMV, selección invitación privada hasta los 800 SMLMV y los que supuren los 800 salarios convocatoria pública, pero para el caso no s atañe, es de recordar que le Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual"* modifico el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 el cual quedara así:

"Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 - 9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - 9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 - 9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - 9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 - 9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
 - 9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
 - 9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- 9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 - 9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 24 de 85

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 25 de 85

dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 10. Fase de selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 26 de 85

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23°. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.*

Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente

Se podrán contratar directamente:

- a) **Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza.**

ARTÍCULO 27°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).*

ARTÍCULO 28°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.*

*Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de **OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.)**, se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.*

(.....)”

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar supera los OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.), y al mismo tiempo acatando lo determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se efectuara por medio de convocatoria pública, dentro de la plataforma transaccional Secop II, régimen especial con oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que, mediante el acuerdo, fue aprobado por la Junta Directiva el Presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital de Algeciras – Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que el ministerio de salud emitió la resolución 002733 de 2025 “Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud ” donde se asignó el siguiente presupuesto:

 Somos Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 27 de 85

26	HUILA	ALGECIRAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	REPOSICIÓN DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	\$ 24.636.931.829	\$ 9.636.931.829	\$ 8.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 0	\$ 0
----	-------	-----------	---	--	-------------------	------------------	------------------	-------------------	------	------

Se deja constancia que el presupuesto oficial del presente proceso contractual conforme al tema de estudios diseños y obra, excluyendo interventoría, correspondiente a la suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.807.316.971,00 M/CTE)**. Conforme al presupuesto elaborado en dicho proyecto, en el cual está incluido los gravámenes propios de contratar con el Estado, como lo es: la suscripción de garantías, la legalización del contrato (suscripción de garantías y pago de estampillas) y la correcta ejecución del mismo.

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El antecedente de las contrataciones surtidas por la entidad para con el mismo objeto; y, **c.** El estimativo del presupuesto oficial realizado por la Entidad Estatal.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO				
Componente de costo	%	Valor M2	Área	Subtotal 2025
Construcción		\$6.980.715	2.874	20.062.574.910
Urbanismo (promedio nacional)		\$ 554.634	1.198	\$ 664.451.532
Sistema fotovoltaico				\$ 1.140.000.000
Subtotal obra (a todo costo)				\$ 21.867.026.442
Interventoría de obra	8%	\$ 438.199,74	4.072	\$ 1.784.349.358
Estudios y diseños	2,29%	\$ 175.000	2.874	\$ 502.950.000,00
Interventoría estudios y diseños	9%	\$ 15.750	2.874	\$45.265.500,00
Sobrecosto de transporte	2,00%	\$ 107.402	4.072	\$ 437.340.529
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (SIN DOTACIÓN)				\$ 24.636.931.829
VALOR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN GLOBAL			2.874	\$8.572.349
VALOR METRO CUADRADO GLOBAL			4.072	\$ 6.050.327

Por lo anterior, el presente proceso contractual corresponde al valor de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.807.316.971,00 M/CTE)**.. el cual corresponde al valor de estudios, diseño y obra.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 28 de 85

Nota: para la vigencia 2026 se iniciará con un presupuesto en obra por un valor de **SEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.104.513.697,00 M/CTE).**

Nota02: el presente proceso constituye vigencias futuras como lo expresa la resolución 2733 de 2025, 909 del 2026 expedida por el ministerio de salud y protección social, CONPES No. 4169 del 30 de octubre de 2025, las cuales fueron aprobadas por medio del Consejo de Política Fiscal Municipal- COMFIS mediante acta No.006 del 2026.

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

La ESE Hospital de Algeciras, evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; 5) Capacidad Residual; y 6) Oferta económica.

PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ADMISION DE LOS PROPONENTES

LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTARSE BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA:

PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

PERSONA NATURAL:

Que acredite el título profesional, como Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia general mínima de Diez (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas, con experiencia general mínima de Diez (10) años, con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que constituye: "...2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en, forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal debe aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación del mencionado profesional.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 29 de 85

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las persona naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no cumpla con los requisitos exigidos para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla la experiencia exigida.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

8. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

En el desarrollo de la Evaluación se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
1.Factor Técnico	685
Experiencia específica adicional	200
Equipo de trabajo	485
2.Factor Económico (Precio)	200
3.Apoyo a la Industria Nacional	100
4.Acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad	10

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 30 de 85

5.Puntaje adicional participación de mujeres	2.5
6.Puntaje adicional MIPYMES	2.5
Total	1685

9.REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La ESE Hospital de Algeciras verifica la capacidad jurídica, la experiencia y el personal mínimo requerido, que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de evaluación que a continuación se describen:

- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente
- Fotocopia de Tarjeta Profesional
- Fotocopia del certificado de vigencia de Tarjeta Profesional
- Registro único Tributario (RUT)
- Certificado aportes parafiscales y de seguridad social. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

- Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente los últimos seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 31 de 85

a. Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018 .

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

- Certificado de no incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
- Registro Único de Proponentes (RUP)
- Garantía de Seriedad de la Oferta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: ESE Hospital de Algeciras, Nit. 813.001.653-3

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

Nota: Según el Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018, expresa que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- Compromiso anticorrupción
- Certificado de participación independiente del proponente
- Consulta del RNMC del representante legal, persona natural e integrantes del Consorcio o Unión temporal.

Nota 1: La no presentación del documento de conformación consorcial o la unión temporal o la ausencia de la firma hace inhábil la oferta.

Nota 2: La no presentación del certificado expedido por la cámara de comercio con sus documentos anexos será causal para declarar inhábil la propuesta.

Nota 3: La no presentación de la garantía de seriedad genera rechazo de la oferta conforme establece la ley 1882 de 2018

Nota 4: La no presentación de los demás documentos requeridos cuando hubiere lugar a ello hará no hábil la propuesta.

10.REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 32 de 85

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional de Ingeniero Civil para personas naturales y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente debe acreditar máximo 4 contratos de obra, cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O HOSPITALARIA (Clínicas o hospitales) de mediana y/o alta complejidad, terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al cierre del presente proceso de licitación, cuya sumatoria sea igual o superior a 11.500 SMMLV.

Dos de los contratos deben corresponder exclusivamente a la CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA (Clínicas o hospitales) de mediana y/o alta complejidad, cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 2.500 m2.

Además, por lo menos dos de los contratos acreditados deberán tener el componente de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O HOSPITALARIA cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 1.400 m2.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado en SMMLV que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. El valor en SMMLV será el que se encuentre certificado en el registro único de proponentes afectado por el porcentaje de participación allí certificado.

Los contratos deberán estar relacionados en el documento RUP e inscritos y deberá acreditar por lo menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

GRUPO	CÓDIGO	BIEN O SERVICIO
F- SERVICIOS	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
F- SERVICIOS	72151900	SERVICIO DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
F- SERVICIOS	72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
F- SERVICIOS	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
F- SERVICIOS	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 33 de 85

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información:

INFORMACIÓN

- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Correo electrónico.
- Nombre del Contratista.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: 100% ejecutado.
- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados (...)
- Además, deberá anexar el acta de recibo final, con el fin de verificar las actividades ejecutadas.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 34 de 85

Se pudo constatar que de acuerdo con el estudio del sector y los diferentes procesos de selección que la ESE Hospital de Algeciras ha adelantado y demás ESE del país, los posibles oferentes deberán cumplir con los requerimientos exigidos en el presente estudio.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para la realización de las presentes obras, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis del Sector.

EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE)

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá relacionar de forma individual en el **formato “Personal Propuesto”**. El municipio, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, que no efectuó el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, No se considerará hábil su propuesta.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

PER FIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIO NAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCI A GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERI A CIVIL	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en gerencia de la construcción	Veinte (20) años	Deberá acreditar su participación como director de obra en al menos 3 proyectos de CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O HOSPITALARIA Por lo menos 1 de los contratos acreditados deberá tener como objeto la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA y demostrar la actividad de localización y replanteo en un área igual o superior a 1437 m2 Dos (2) de los contratos deberán tener el componente de elaboración de los estudios y diseños y la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias, cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 2000 m2. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial y deberán ser terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de licitación.

 Son por Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 35 de 85

2	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en gerencia de la construcción	Quince (15) años	Deberá acreditar su participación como residente de obra en al menos 3 proyectos de CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O HOSPITALARIA • Por lo menos 1 de los contratos acreditados deberá tener como objeto la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA y demostrar la actividad de localización y replanteo en un área igual o superior a 1437 m2 • Dos (2) de los contratos deberán tener el componente de elaboración de los estudios y diseños y la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias, cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 2000 m2. con un área diseñada igual o superior a 2000 m2. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial y deberán ser terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de licitación.
3	PROFESIONAL AL SISO	PROFESIONAL DE LA INGENIERIA	El profesional propuesto deberá acreditar mínimo de 10 años de experiencia general. Deberá acreditar también licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo en no menos de 10 años. Deberá acreditar formación adicional en gestión de proyectos.	Diez (10) años	Deberá acreditar su participación como PROFESIONAL SISO en donde se acredite actividades de elaboración de planes de seguridad y salud en el trabajo, así: Deberá acreditar su participación como PROFESIONAL SISO en un (1) contrato de obra civil que corresponda a la construcción de edificaciones hospitalarias con un área construida igual o superior a 1437 m2 Además, deberá acreditar dos (2) contratos que deberán tener como objeto la elaboración de los estudios y diseños y la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias ,cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 2000 m2. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial y deberán ser terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de licitación.

 Somos Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 36 de 85

4	PROFESION AL ESTRUCTUR AL	INGENIERO CIVIL	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en ingeniería estructural y/o estructuras.	Diez (10) años	Deberá acreditar su participación como profesional y/o ingeniero estructural en un (2) contratos de obra civil que corresponda a la elaboración de estudios y diseños y la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias por un valor igual o superior a 4000 smmlv, terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de licitación.
5	PROFESION AL ELECTRICO	INGENIERO ELECTRICIS TA	N.A	diez (10) años	Deberá acreditar su participación como ingeniero electricista y/o profesional eléctrico en un (1) contrato de obra civil que corresponda a la construcción de edificaciones hospitalarias con un área construida igual o superior a 1437 m2 Además, deberá acreditar dos (2) contratos que deberán tener como objeto la elaboración de los estudios y diseños y la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias, cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 2000 m2. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial y deberán ser terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de licitación.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 37 de 85

6	PROFESION AL HIDRAULIC O	INGENIER O CIVIL Y/O INGENIER O SANITARIO	INGENIERO CIVIL El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en recursos hídricos. INGENIERO SANITARIO N.A	Diez (10) años	Deberá acreditar su participación como profesional hidráulico y/o ingeniero sanitario en un (1) contrato de obra civil que corresponda a la construcción de edificaciones hospitalarias con un área construida igual o superior a 1437 m2 Además, deberá acreditar dos (2) contratos que deberán tener como objeto la elaboración de los estudios y diseños y la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias, cuya sumatoria del área construida sea igual o superior a 2000 m2. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial y deberán ser terminados y/o liquidados en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de licitación.
---	-----------------------------------	--	---	----------------	---

TABLA 02 – REQUISITOS DEL PERSONAL DE CONSULTORIA

Per fil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
1	PROFESION AL DISEÑADOR	ARQUITECT URA	N.A	quince (15) años	Deberá acreditar su participación profesional diseñador arquitectónico en (1) contrato de elaboración del diseño arquitectónico para la construcción de infraestructura hospitalaria, cuya área diseñada sea igual o superior a 2874 m2 y un valor igual o superior a 200 SMMLV, Terminado en los últimos 4 años anteriores al cierre del presente proceso de selección

 Somos Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 38 de 85

2	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	INGENIERIA CIVIL	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización geotecnia y/o fundaciones	Diez (10) años	Deberá acreditar su participación como especialista en geotecnia en (2) contratos de elaboración de estudios y diseños y la construcción de infraestructura institucional y/o hospitalaria. Terminados en los últimos 4 años anteriores al cierre del presente proceso de selección
3	DISEÑADOR DE REDES ELECTRICAS	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICO	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en Iluminación pública y privada	Diez (10) años	Deberá acreditar su participación como diseñador de redes eléctricas en (1) contrato de estudios y diseños para infraestructura hospitalaria cuya área diseñada sea igual o superior a 2.874 m2
4	DISEÑADOR DE REDES HIDRAULICAS	INGENIERIA CIVIL	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización y/o maestría en recursos hidráulicos	Diez (10) años	Deberá acreditar su participación como diseñador de redes hidráulicas en (3) contratos de elaboración y/o revisión de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria.
5	DISEÑADOR ESTRUCTURAL	INGENIERIA CIVIL	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en ingeniería estructural y/o estructuras.	Diez (10) años	Deberá acreditar experiencia como diseñador estructural en 1 contrato que tenga por objeto estudios técnicos para la construcción de infraestructura hospitalaria, con un área diseñada sea igual o superior a 1437 m2

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 39 de 85

6	GASES MEDICINALES	INGENIERIA MECANICA	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en gerencia de proyectos	quince (15) años	Deberá acreditar experiencia como diseñador de redes y centrales de gases medicinales desarrollando diseño, cálculo, dimensionamiento, especificación y coordinación técnica en 1 proyecto hospitalario de nivel III cuya área diseñada sea igual o superior a 2.874 m2 terminado en los últimos 4 años anteriores al presente proceso de selección.
7	HVAC	INGENIERIA MECANICA	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en automatización de procesos industriales	quince (15) años	Deberá acreditar experiencia como Diseñador HVAC desarrollando diseños de aire acondicionado y ventilación mecánica en 1 proyecto hospitalario cuya área diseñada sea igual o superior a 2.874 m2.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la entidad competente.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión o tecnología.

Nota 3: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2026, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 4: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 40 de 85

Nota 5: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre dirección y/o teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado y descripción (si lo tiene)
- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si tiene).
- Periodo en que se desempeñó en el cargo (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 7: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: En caso de presentarse un mayor número contratos a los mencionados en la tabla para la experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta los dos primeros relacionados en el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 9: En caso de no presentar el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO, sólo se tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados en la oferta, de acuerdo a la foliación.

Nota 10: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la entidad contratante podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 11: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación —Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 12: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente plural, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso la entidad contratante podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 14: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 15: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 16: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 17: Es importante que el proponente tenga claro todo el personal requerido en el proyecto. Si bien hay personal que no es habilitante, debe ser incluido en la propuesta so pena de que su propuesta sea declarada NO HABILITADA.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 41 de 85

Tratándose de proponentes plurales este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información:

ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:

El proponente deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales —ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento, Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PROCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
Menor al 60%	Critico	NO CUMPLE
Entre el 50% y 85%	Maderablemente Aceptable (Plan de Mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor de 85%	ACEPTABLE	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2 de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados. En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas: • Aspectos generales del Mercado • Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda • Estudio de la oferta • Estudio del Mercado – Presupuesto oficial ESTUDIO DEL SECTOR: RAMA: CONSTRUCCIÓN DIVISIÓN:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 42 de 85

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS GRUPO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO. El estudio del sector correspondiente a rama económica de la CONSTRUCCIÓN, en especial a la actividad económica de la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES; teniendo en cuenta que la actividad económica denominada construcción de edificios no residenciales corresponde al conjunto de operaciones técnicas, administrativas y productivas necesarias para materializar edificaciones destinadas a usos institucionales, comerciales, industriales, comunitarios o de servicios, excluyendo expresamente la vivienda. Esta actividad abarca desde la ejecución directa de obras civiles hasta la integración de procesos de planeación, dirección técnica, coordinación de especialidades y adecuación final de las estructuras para garantizar su idoneidad funcional. En términos económicos, se trata de un sector que articula recursos de diseño, ingeniería, arquitectura, interventoría y obra física para generar infraestructura que soporte el funcionamiento del aparato productivo y del sector público. Su alcance comprende movimientos de tierra, cimentaciones, estructuras, redes internas, acabados, urbanismo complementario y cualquier componente constructivo inherente a un edificio institucional, siguiendo los desarrollos técnicos apropiados para su destino final. Esta actividad se relaciona de manera directa con el desarrollo de estudios, diseños y construcción de la infraestructura física para la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras debido a que dicho proyecto requiere la consolidación de una edificación de carácter no residencial destinada al funcionamiento integral de la administración pública municipal. La naturaleza de la infraestructura física para la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras, implica articular procesos previos de análisis técnicos, urbanísticos y funcionales, traducidos en estudios y diseños que permitan definir la viabilidad estructural, arquitectónica y operativa del equipamiento institucional. Estos insumos configuran la fase previa necesaria para que la ejecución constructiva se realice conforme a los estándares técnicos aplicables a edificaciones públicas destinadas al servicio administrativo. Por lo tanto, los estudios y diseños no son actividades aisladas, sino parte esencial de la misma cadena económica del sector de la construcción de edificaciones no residenciales, pues proporcionan los parámetros técnicos que permitirán construir un edificio institucional apto para albergar dependencias públicas, atención al ciudadano, centros de control, archivo, áreas de soporte y demás infraestructuras administrativas. La ejecución de la obra culmina esa cadena al materializar la estructura física que dará soporte al cumplimiento de las funciones administrativas municipales. De este modo, la tipología económica y el objeto del proyecto convergen plenamente, dado que la finalidad última es la construcción de una edificación pública especializada, cuya génesis y desarrollo técnico pertenecen de manera inequívoca a la actividad económica de construcción de edificios no residenciales. Ahora bien, la celebración de un contrato bajo la modalidad llave en mano para desarrollar los estudios, diseños y la construcción del nuevo la infraestructura física para la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras, se justifica porque la necesidad pública que subyace al proyecto exige una solución integral que articule, en un solo esquema contractual, todas las fases esenciales para la materialización de una edificación institucional de alta complejidad técnica. Desde una perspectiva técnico-económica, la modalidad llave en mano permite que un único contratista asuma la responsabilidad completa del ciclo de diseño y construcción, reduciendo los riesgos de incompatibilidades entre estudios previos, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, memorias técnicas, presupuestos de obra y ejecución física. En proyectos de infraestructura administrativa, la fase de estudios y diseños determina la solución espacial, funcional y estructural que garantiza que las dependencias municipales operen de manera integrada y eficiente. Encargar estas fases de manera fragmentada podría generar discontinuidades, reprocesos, aumentos de costos y problemas de coordinación, lo cual se traduce en ineficiencias y en riesgos para la correcta inversión de los recursos públicos.

Al estructurar el contrato llave en mano, se garantiza que el responsable de la obra sea el mismo que desarrolla los diseños, asegurando coherencia técnica entre las especificaciones propuestas y su ejecución, además de asignarle un mayor nivel de responsabilidad en la calidad del producto final. Este mecanismo resulta particularmente adecuado cuando el propósito es construir infraestructura nueva, con requerimientos específicos, funcionales y de ingeniería que deben responder a las necesidades particulares de un centro administrativo moderno, sostenible, accesible, seguro y adaptable a la evolución institucional del municipio.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 43 de 85

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, el proyecto de infraestructura física para la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras debe acudir a un contrato de esta naturaleza porque el proyecto constituye una necesidad pública prioritaria vinculada al mejoramiento de la capacidad institucional, al fortalecimiento de la administración municipal y a la obligación de garantizar entornos físicos adecuados para la prestación de servicios a la ciudadanía. El déficit o la dispersión actual de la infraestructura administrativa genera tiempos de atención más largos, costos operativos adicionales, duplicidad de esfuerzos y barreras de acceso para la comunidad.

Bajo este enfoque, la modalidad llave en mano resulta la herramienta idónea porque asegura una solución completa y cerrada, en la que el contratista debe entregar el Centro Administrativo totalmente diseñado y construido conforme a las especificaciones técnicas necesarias para la operación inmediata. Ello reduce los riesgos de variación de alcances, facilita la planeación presupuestal, concentra la responsabilidad en un solo sujeto y le permite a la entidad obtener una infraestructura garantizada en todas sus fases, sin la necesidad de asumir la coordinación técnica entre múltiples proveedores.

Así las cosas, la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras debe celebrar este contrato porque dicha construcción constituye una necesidad institucional esencial y porque la modalidad llave en mano ofrece el mecanismo más eficiente, coherente y seguro para garantizar el desarrollo integral de estudios, diseños y obra, bajo un único esquema de responsabilidad que optimiza los recursos públicos y asegura la entrega de una edificación administrativa adecuada para el servicio a la comunidad.

En línea con lo expuesto, la evolución del crecimiento económico colombiano durante los últimos años ha estado íntimamente ligada a la acción de la administración pública, que se ha constituido en un factor decisivo tanto para la fase de recuperación tras la pandemia como para la consolidación de dinámicas productivas con mayor capacidad de resiliencia. Desde 2016, y de manera acentuada a partir de la crisis sanitaria de 2020, el Estado ha desplegado una estrategia de intervención cimentada en la planificación integral, la inversión con criterios de focalización y el robustecimiento de las instituciones. Este proceso ha permitido reactivar sectores estratégicos, mitigar los efectos de choques externos e internos y crear un marco de estabilidad indispensable para el aparato productivo nacional.

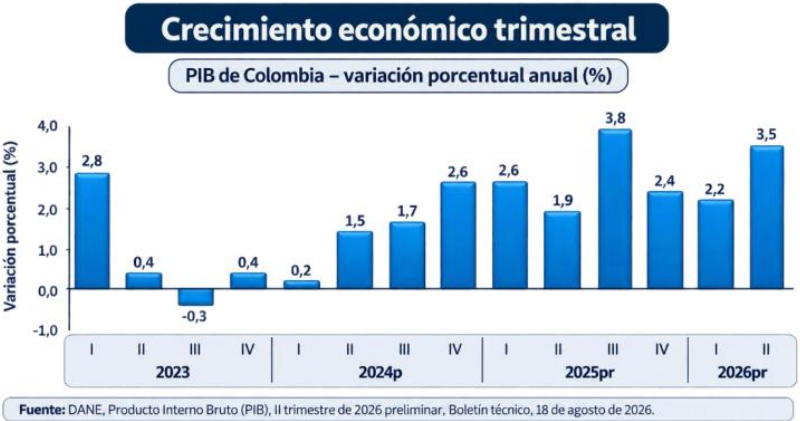
En este marco, el gasto público (con énfasis en el componente de inversión) ha funcionado como una herramienta contracíclica clave, posibilitando la ejecución de políticas sectoriales y sociales orientadas a dinamizar la actividad económica, disminuir las brechas sociales y fortalecer la infraestructura de bienestar colectivo. La aplicación técnica de los recursos, acompañada de instrumentos con enfoque territorial y de carácter multisectorial, ha producido impactos significativos en ramas históricamente determinantes para el desempeño de la economía del país.

Las estadísticas publicadas por el DANE reflejan este panorama: en el segundo trimestre de 2025, el PIB de Colombia registró un crecimiento del 2,1 % frente al mismo periodo de 2024, alcanzando una variación acumulada de 2,4 % en lo corrido del año. El desempeño estuvo jalonado principalmente por el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (5,6 %), la agricultura y ganadería (3,8 %) y la administración pública, defensa, educación y salud (1,8 %). Desde el lado de la demanda, destacan la formación bruta de capital fijo, con un repunte del 6,4 %, y el consumo final, que avanzó un 3,8 %, confirmando la relevancia tanto de la inversión como del gasto de los hogares y del gobierno en el sostenimiento del ciclo económico.

Este comportamiento se suma al dinamismo registrado en el primer trimestre de 2025, cuando la economía creció 2,7 % anual. En conjunto, los resultados del primer semestre ponen de manifiesto que la administración pública no solo cumple con su papel de garante de derechos, sino que también se posiciona como agente catalizador del crecimiento económico al canalizar recursos hacia sectores de alto impacto social y productivo. La incidencia favorable de las actividades culturales, recreativas, agropecuarias y estatales demuestra que la inversión pública y el gasto social constituyen ejes estructurales de la dinámica de la economía real.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 44 de 85

De esta manera, la gestión pública se reafirma como un pilar esencial en la consolidación de un crecimiento inclusivo y sostenido. La solidez del marco fiscal, la eficiencia en la ejecución de los presupuestos y el enfoque territorial de la inversión se perfilan como condiciones determinantes para enfrentar los desafíos derivados de la incertidumbre global y avanzar de manera decidida en el cierre de las brechas estructurales que aún persisten en el país; tal como se analiza.



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf?utm_source=chatforai.com

Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 3,5 % respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 10,0 %, contribuyendo 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 2,2 %, contribuyendo 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 9,5 %, contribuyendo 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento de 2,9 %. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 7,9 %, contribuyendo 1,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 2,6 %, contribuyendo 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 6,3 %, contribuyendo 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció 1,3 %. Al observar el comportamiento de las actividades económicas relacionadas, se destacan:

Construcción: creció 6,4 %.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios: creció 4,0 %

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental: creció 2,8 %.



Como se puede observar, la actividad correspondiente a la División 41 “Construcción de edificios” enmarca las actividades que se pretenden contratar. En particular, estas se encuentran relacionadas con la Clase 4112 “Construcción de edificios no residenciales”, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C. del DANE.

Esta clase comprende, entre otras, las siguientes actividades:

La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:

- Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres y plantas de montaje.
- Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. • Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
- Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.
- Parqueaderos, incluidos los subterráneos.
- Almacenes.
- Edificios religiosos.
- El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- La reforma, renovación o reparaciones locativas de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción creció 2,2 % en su serie original respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales: decreció 3,2 %.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil: creció 17,1 %.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil, incluido el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores: decreció 2,2 %.
- Por su parte, respecto al trimestre inmediatamente anterior, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción creció 6,4 %. Al analizar sus componentes se observa el siguiente comportamiento:
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales: creció 2,5 %.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil: creció 19,6 %.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil, incluido el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores: creció 3,2 %.

En consecuencia, para el segundo trimestre de 2026 el sector construcción presentó una recuperación en términos agregados, al pasar de una variación anual negativa de 3,5 % en el segundo trimestre de 2025 a un crecimiento anual de 2,2 % en el segundo trimestre de 2026. No obstante, el subsector de edificaciones continuó registrando una variación anual negativa (-3,2 %), mientras que el crecimiento de la rama estuvo impulsado principalmente por las obras de ingeniería civil, con una variación anual de 17,1 %.



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a la CONSTRUCCIÓN muestra para el segundo trimestre de 2026 una recuperación frente al comportamiento observado un año atrás. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de la construcción presentó un crecimiento anual de 2,2 %, mientras que en el mismo trimestre de 2025 había registrado una disminución de 3,5 %. En este sentido, se

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 47 de 85

observa un cambio hacia terreno positivo en la variación anual del sector, aunque su comportamiento continúa siendo diferenciado entre los distintos componentes que integran la actividad constructora.

Al analizar la evolución reciente de la construcción, debe tenerse en cuenta que durante la última década el sector ha atravesado diferentes ciclos económicos. La fuerte contracción registrada durante 2020, asociada a las restricciones sobre la actividad económica derivadas de la pandemia del COVID-19, fue seguida por un proceso de reactivación y posteriores periodos de ajuste. En los años más recientes, el comportamiento del sector ha estado determinado por dinámicas diferentes entre la construcción de edificaciones, las obras civiles y las actividades especializadas, razón por la cual no resulta conveniente caracterizar su evolución como una recuperación uniforme o constante.

Para el segundo trimestre de 2026, el crecimiento de la rama construcción estuvo impulsado principalmente por las obras civiles, cuyo valor agregado aumentó 17,1 % respecto al mismo trimestre de 2025. En contraste, el valor agregado correspondiente a las edificaciones residenciales y no residenciales disminuyó 3,2 %, mientras que las actividades especializadas para la construcción decrecieron 2,2 %. Por lo tanto, los resultados muestran una recuperación agregada del sector, pero concentrada principalmente en el componente de infraestructura y obras civiles, mientras que el subsector de edificaciones continúa presentando variaciones negativas.

Este comportamiento resulta relevante para el análisis del presente proceso contractual, en la medida en que evidencia que el mercado de la construcción mantiene una actividad significativa dentro de la economía nacional, aunque con diferencias importantes entre sus subsectores. En particular, el dinamismo registrado en las obras civiles constituye un indicador favorable de la ejecución de proyectos de infraestructura, mientras que la contracción de las edificaciones hace necesario mantener un seguimiento sobre variables como costos de construcción, disponibilidad de mano de obra, precios de materiales, capacidad empresarial y comportamiento de la oferta, aspectos que pueden incidir directamente en la estructuración y ejecución del proyecto.

En relación con el Producto Interno Bruto – PIB por departamento, de acuerdo con los resultados publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2025pr el PIB nacional alcanzó \$1.852.670 miles de millones de pesos a precios corrientes. Los territorios con mayor participación fueron Bogotá D.C., con \$471.209 miles de millones, y Antioquia, con \$277.082 miles de millones. Por su parte, los departamentos con menor PIB fueron Vaupés, con \$520 miles de millones, y Guainía, con \$672 miles de millones.

Para el caso del departamento del Huila, el PIB a precios corrientes alcanzó en 2025pr un valor de \$32.125 miles de millones, ubicándose como la decimotercera economía territorial del país en términos de Producto Interno Bruto. Este valor representa aproximadamente el 1,73 % del PIB nacional.



MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT: 813.001.653-3
Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla
www.esehospitalalgeciras.com

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO:
LG-CT-F-02

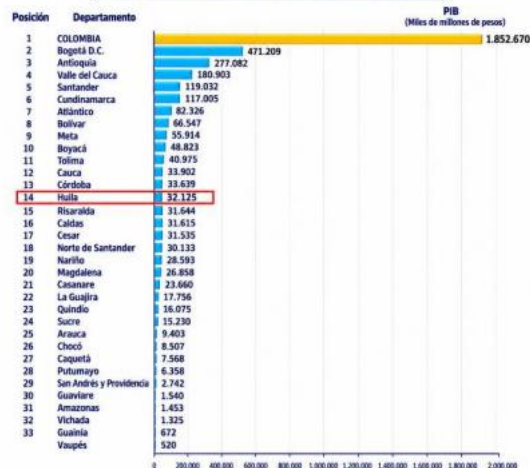
FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

Página 48 de 85

Producto Interno Bruto por departamento

2025pr – Miles de millones de pesos, a precios corrientes

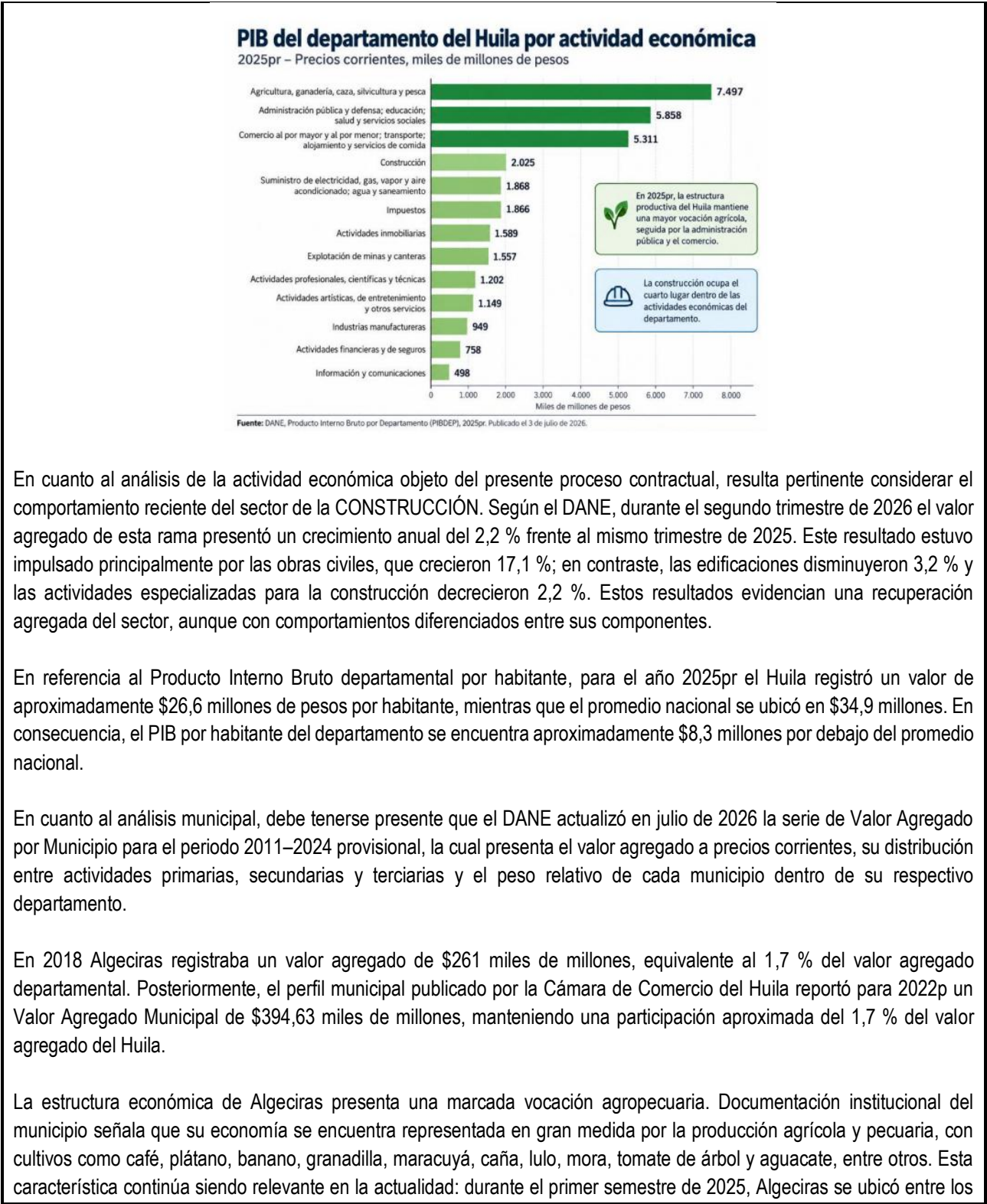


Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP), 2025pr. Publicado el 3 de julio de 2026.

Asimismo, el Huila hace parte de la región Central, junto con Antioquia, Caldas, Caquetá, Quindío, Risaralda y Tolima. Dentro de esta región, el departamento representó aproximadamente el 7,3 % del PIB regional en 2025, manteniendo una participación relevante dentro de la estructura económica del centro del país.

A nivel nacional, el PIB en volumen presentó un crecimiento de 2,6 % durante 2025pr respecto de 2024, aunque el desempeño fue heterogéneo entre departamentos y actividades económicas.

Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila, y con corte a la información oficial más reciente disponible del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al año 2025 preliminar (2025pr), se evidencia que el departamento mantiene una estructura productiva en la que continúan teniendo especial relevancia las actividades agropecuarias, seguidas por las actividades de administración pública, educación y salud, así como por el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida. En dicho periodo, el PIB del departamento del Huila ascendió a \$32.125 miles de millones de pesos a precios corrientes, consolidando su importancia dentro de la economía regional y nacional.



	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 50 de 85

municipios con mayor producción cafetera del Huila, con aproximadamente 33.757 cargas de café pergamino seco, valoradas en alrededor de \$99.074 millones.

En consecuencia, para el análisis económico del municipio de Algeciras resulta más adecuado identificar una fuerte vocación productiva agropecuaria.

La clasificación del DANE permite agrupar el valor agregado municipal en:

- Actividades primarias: agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, y explotación de minas y canteras.
- Actividades secundarias: industrias manufactureras y construcción.
- Actividades terciarias: electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, y demás servicios.

En relación con el mercado laboral, para julio de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue de 8,1 %, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025, cuando se ubicó en 8,8 %. Por su parte, la tasa global de participación se situó en 64,8 %, frente al 64,6 % registrado en julio de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación alcanzó 59,5 %, superior al 58,9 % observado en el mismo periodo del año anterior. En conjunto, estos resultados evidencian una reducción de la desocupación y un incremento en los niveles de participación y ocupación de la población en el mercado laboral nacional. como se demuestra en la siguiente gráfica:



De igual manera, para el año 2025, la tasa de desocupación del departamento del Huila fue de 6,8 %, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4 %, evidenciando una disminución de la desocupación en el departamento. Por su parte, la tasa de ocupación se ubicó en 53,0 %, frente al 55,4 % registrado en 2024. Finalmente, la tasa global de participación fue de 56,8 %, inferior al 60,4 % observado en 2024, como se presenta en la siguiente gráfica:



En relación con la contribución del sector a la generación de empleo a nivel nacional, la rama de la CONSTRUCCIÓN representó en julio de 2026 el 7,4 % de la población ocupada del país, frente al 7,0 % registrado en julio de 2025, lo que corresponde a un incremento de 0,4 puntos porcentuales en su participación dentro del empleo nacional. En julio de 2026, el total de ocupados en Colombia alcanzó 24,547 millones de personas, de las cuales aproximadamente 1,823 millones se encontraban ocupadas en la construcción.

Frente al mismo mes del año anterior, el número de personas ocupadas en la rama de la construcción aumentó aproximadamente 9,3 %, al pasar de 1 millón 667 mil personas en julio de 2025 a 1 millón 823 mil personas en julio de 2026, lo que representa cerca de 156 mil ocupados adicionales. Este crecimiento fue superior al registrado por la población ocupada total del país, que pasó de 23,969 millones a 24,547 millones de personas, equivalente a un aumento aproximado de 2,4 % durante el mismo periodo. Asimismo, la construcción representó el 7,4 % de la población ocupada nacional y contribuyó con 0,6 puntos porcentuales a la variación total del empleo.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional – Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	-
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), julio de 2026. Boletín técnico publicado el 31 de agosto de 2026. Poblaciones en miles.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA Con el fin de determinar el comportamiento histórico de la demanda, la Entidad realizó la revisión de procesos de contratación relacionados con obras de construcción, adecuación, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura pública adelantados en vigencias anteriores por el Municipio

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 52 de 85

de Algeciras – Huila. De manera complementaria, se consultaron procesos adelantados por otras entidades públicas a nivel nacional, con el propósito de identificar antecedentes relacionados con el tipo de obra, modalidad de selección y magnitud económica del objeto que se pretende contratar.

No. contrato y/o proceso	Objeto	Valor	Modalidad
SAMNC_AMALG_2024_002	Mejoramiento y adecuaciones de las instalaciones del Centro de	\$ 249.977.858	Selección abreviada de menor cuantía
	Expendio de Carnes del Municipio de Algeciras – Huila		
SAMNC_AMALG_2024_003	Mejoramiento y adecuación del cementerio del Municipio de Algeciras – Departamento del Huila	\$ 99.912.774	Selección abreviada de menor cuantía
LP-ALG No. 007 de 2023	Construcción de cubierta para polideportivo y obras varias en el Centro Poblado El Toro del Municipio de Algeciras – Huila	\$ 875.456.814	Licitación pública – Obra pública
15-1-152891	Construcción del Centro de Integración Ciudadana – CIC ubicado en el Municipio de Algeciras, Departamento del Huila	\$ 833.777.303	Licitación pública – Obra pública

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

- Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 53 de 85

- Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: • Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código 4112 correspondiente a la “Construcción de Edificios no Residenciales”; teniendo en cuenta que esta clase comprende las siguientes actividades:

La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:

Edificios destinados a actividades de producción industrial, tales como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.

- Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.
- Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
- Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.
- Parqueaderos, incluidos los subterráneos.
- Almacenes.
- Edificios religiosos.
- El montaje y el levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- La reforma, la renovación o las reparaciones locativas de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2025 por 30 empresas tomadas como muestra, tanto por empresas con diferentes niveles de ingresos y estructura financiera del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas; a saber:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitallalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 54 de 85

NIT	Empresa	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Capital de trabajo (\$ millones)	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
901544962	Concesionaria Nueva Fiscalía	1,31	0,94	1,29	19.653	2,75	0,15
901447492	Constructora AIA S.A.S.	1,05	0,89	-9,91	8.066	-0,31	-0,03
890905022	Convel S.A.S.	1,68	0,79	1,84	118.456	0,09	0,02
860090486	Hormigón Reforzado S.A.S.	6,43	0,31	Indeterminado	85.736	0,19	0,13
900231851	Constructora Serving S.A.S.	1,33	0,82	3,12	41.806	0,46	0,08
900540807	Grupo Monza Constructores S.A.S.	4,89	0,59	Indeterminado	22.981	0,2	0,08
800133562	Varela Fiholl & Compañía S.A.S.	3	0,63	Indeterminado	24.806	0,23	0,08
805007674	Estrumetal S.A.	1,05	0,72	-0,79	3.009	-0,09	-0,02
900520848	Safrid Ingeniería S.A.S.	74,94	0,46	18,34	25.805	0,16	0,08
830142662	Construalmanza S.A.S.	1,81	0,49	3,34	14.336	0,1	0,05
860067697	Arpro Arquitectos Ingenieros S.A.S.	1,59	0,39	-1,71	17.952	-0,04	-0,03
805028087	RB Constructores Asociados S.A.S.	2,09	0,25	-0,38	6.617	-0,02	-0,02
901038619	Turpial Ingeniería S.A.S.	1,74	0,6	43,22	8.927	0,18	0,07

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 55 de 85

804000265	Discep S.A.S.	29,74	0,37	1,76	27.012	0,2	0,13
900233028	Promotora Franciscana S.A.S.	1,39	0,81	3,95	16.440	0,16	0,03
900318759	Soluciones de Ingenieros y Arquitectos S.A.S.	37,78	0,32	63,8	17.469	0,11	0,07
900264302	Construval Ingeniería S.A.S.	2,71	0,69	Indeterminado	44.533	0,03	0,01
901329670	Contecivil S.A.S.	3,44	0,29	7,57	2.513	0,53	0,37
800097984	MGL Ingenieros S.A.S.	2,4	0,48	3,48	9.050	0,13	0,07
800206723	Constructora Landa S.A.S.	9,01	0,35	2,4	14.856	0,15	0,1
900504883	JPM Ingeniería y Construcciones S.A.S.	4,81	0,4	293,19	2.449	0,04	0,02
830039109	Ingeniería Diseño y Consultoría S.A.S.	3,57	0,77	13,15	7.508	0,23	0,05
900421445	Otev Construcciones S.A.S.	13,41	0,18	8,66	1.161	0,11	0,09
901349161	Regiomontana de Construcción y Servicios	0,66	1,19	Indeterminado	-12.361	0,79*	-0,15
900612983	Proyectar Construcciones Zipaquirá S.A.S.	88,96	0,84	67.750,00*	4.213	0,4	0,06
830111973	Construimos AG S.A.S.	2,86	0,3	4,54	1.065	0,27	0,19
900547686	Constructora Bella Suiza S.A.S.	1,64	0,15	23,72	297	0,01	0,01
860536018	IILR Construcciones Ltda.	1,73	0,56	7,93	400	0,52	0,23
804002715	Building S.A.S.	11,43	0,17	2,52	6.772	0,06	0,05
900259378	Mantenimiento y Construcciones Mancon S.A.	1,33	0,58	Indeterminado	311	0,39	0,17

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 56 de 85

(Fuente: Elaboración propia con base en estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 reportados por las sociedades a la Superintendencia de Sociedades. Empresas clasificadas en la actividad CIU 4112 – Construcción de edificios no residenciales. Consulta 2026. Los cálculos de los indicadores fueron efectuados a partir de las cifras financieras publicadas. Croma señala expresamente que las cifras que presenta corresponden a las suministradas por las sociedades a Supersociedades y que no las modifica ni certifica. <https://supersociedades.usecroma.com/actividad/f4112>.)

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un HISTOGRAMA es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística MEDIA ACOTADA para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada es útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos (como en el proceso que nos ocupa), que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

La confiabilidad de la media acotada como medida estadística se debe a varios factores:

Robustez ante valores extremos: Al excluir un porcentaje de los valores más bajos y más altos de la muestra, la media acotada es menos sensible a la influencia de valores extremos o atípicos que podrían distorsionar la media aritmética. Esto hace que la media acotada sea más robusta y menos sesgada en presencia de datos atípicos.

Preservación de la representatividad: Al excluir solo un porcentaje pequeño de los valores extremos, la media acotada todavía conserva la representatividad de la muestra en su conjunto. Esto significa que sigue capturando la tendencia central de los datos sin verse afectada de manera significativa por los valores extremos.

Utilidad en datos sesgados: La media acotada es particularmente útil en muestras con distribuciones sesgadas, donde los valores extremos pueden tener un impacto desproporcionado en la media aritmética. Al excluir estos valores extremos, la media acotada proporciona una mejor estimación de la tendencia central de la distribución.

Ajuste de la medida a la distribución de los datos: Al permitir ajustar el porcentaje de valores extremos excluidos, la media acotada puede adaptarse mejor a la distribución específica de los datos y a la información financiera y organizacional de las empresas del sector.

En conclusión, La herramienta estadística MEDIA ACOTADA se utiliza para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 57 de 85

la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

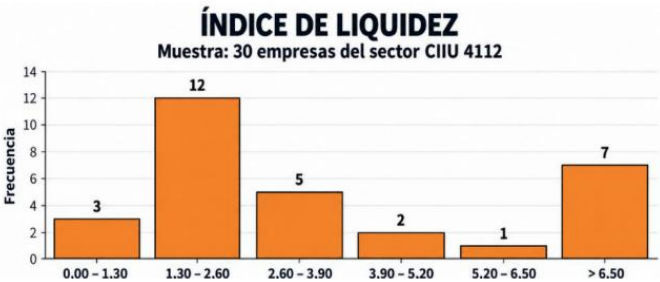
Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

CAPACIDAD FINANCIERA: Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 4,81
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 1 veces el presupuesto oficial

Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor. Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma del índice de liquidez evidencia que la mayor concentración de las empresas analizadas se encuentra en el intervalo comprendido entre 1,30 y 2,60, rango en el cual se ubican 12 de las 30 empresas de la muestra, equivalentes al 40,0 % del total. Lo anterior permite identificar este intervalo como la zona de mayor frecuencia dentro de la distribución de los datos.

No obstante, la muestra presenta una dispersión considerable, debido a la existencia de empresas con índices de liquidez significativamente superiores al comportamiento predominante del sector, registrándose valores extremos que alcanzan

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 58 de 85

29,74; 37,78; 74,94 y 88,96. Estos valores atípicos incrementan de manera importante el promedio aritmético simple y pueden distorsionar la interpretación de la tendencia central de la muestra.

Por esta razón, con el propósito de obtener una medida más representativa del comportamiento financiero del sector, se aplicó la metodología de media podada o media acotada, eliminando el 10 % de las observaciones de cada extremo de la distribución. Al tratarse de una muestra de 30 empresas, se excluyeron los tres valores más bajos y los tres valores más altos, quedando 24 observaciones para el cálculo.

Como resultado de este procedimiento, se obtuvo una media podada del índice de liquidez de 4,81. Esta metodología permite reducir la incidencia de los valores extremos y obtener un indicador de tendencia central más robusto frente a la heterogeneidad financiera existente entre las empresas analizadas, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 4,81.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente^{1, 2, n}

Oferentes que se presenten individualmente:

$IL = AC / PC$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

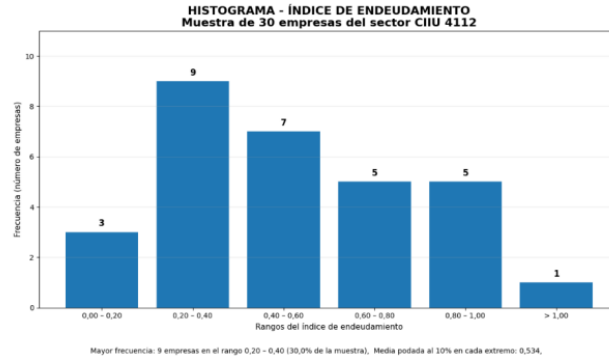
Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 59 de 85



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma evidencia que la mayor concentración de empresas de la muestra se encuentra en el rango de endeudamiento comprendido entre 0,20 y 0,40, intervalo en el cual se ubican 9 de las 30 empresas analizadas, equivalentes al 30,0 % de la muestra. Los demás indicadores presentan una distribución más dispersa, encontrándose 7 empresas entre 0,40 y 0,60; 5 entre 0,60 y 0,80; 5 entre 0,80 y 1,00; 3 con indicadores iguales o inferiores a 0,20 y 1 empresa con un nivel superior a 1,00.

Con el propósito de obtener un valor de referencia que reduzca la incidencia de los datos extremos, se aplicó la metodología de media podada al 10 % en cada extremo de la distribución. Teniendo en cuenta que la muestra está conformada por 30 empresas, se excluyeron los tres indicadores más bajos —0,15; 0,17 y 0,18 y los tres indicadores más altos 0,89; 0,94 y 1,19, conservándose 24 observaciones para el cálculo estadístico.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que conforman la muestra, la aplicación de la media podada al 10 % arrojó como resultado un índice de endeudamiento de 0,534, por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,534.

Convenciones:

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$E = PT / AT$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$E = (PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)$

$(AT1*\%O1)+(AT2*\%O2)+(ATn*\%On)$

Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 60 de 85

con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de \$0 no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma evidencia que la mayor concentración de los indicadores de razón de cobertura de intereses de las empresas analizadas se encuentra en el intervalo comprendido entre 0,00 y 15,00, rango en el cual se ubican 26 de las 30 empresas de la muestra, equivalentes al 86,7 % del total. Lo anterior permite establecer que este intervalo representa el comportamiento predominante dentro de la distribución analizada.

Una vez analizado el comportamiento financiero de las empresas que integran la muestra y considerando la distribución de la razón de cobertura de intereses, la dispersión de los resultados y la necesidad de establecer requisitos adecuados y proporcionales a las condiciones del proceso, la Entidad determina como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 7,00. Este nivel permite verificar una capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato y, simultáneamente, evitar la imposición de condiciones que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto Intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$CI = UO / GI$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 61 de 85

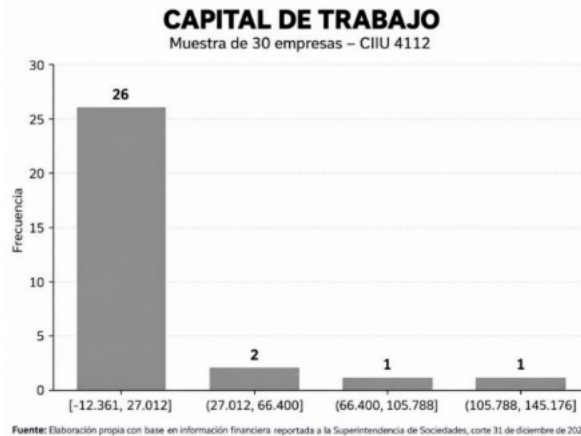
$$CI = (UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On) \\ (GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)$$

CAPITAL DE TRABAJO:

Dadas las condiciones y el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Algeciras con el propósito de garantizar la ejecución de las obras y que los interesados en participar en el presente proceso contractual cuenten con los recursos financieros para operar y cumplir sus obligaciones; como también que puedan brindar las garantías necesarias para que cumplan con el objeto del futuro contrato.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente al garantizar que los pasivos de corto plazo sean cancelados y con el cumplimiento del contrato debido a que el proponente cuenta con los recursos financieros para poder cumplir con sus obligaciones. Es igual a Activo corriente - Pasivo corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes y se restarán la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

Para determinar el capital requerido, se toma como referencia el análisis del sector para determinar el capital de trabajo, combinando dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión dicho indicador para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma evidencia que el capital de trabajo de la mayoría de las empresas del sector se concentra en el primer intervalo de la distribución. En efecto, 26 de las 30 empresas analizadas, equivalentes al 86,7 % de la muestra, presentan un capital de trabajo ubicado aproximadamente entre -\$12.361 millones y \$27.012 millones, lo que demuestra una concentración significativa de las empresas dentro de este rango.

No obstante, la muestra presenta valores extremos tanto negativos como positivos, los cuales pueden afectar significativamente el promedio aritmético simple. Por esta razón, con el propósito de obtener una medida de tendencia central más representativa del comportamiento financiero del sector, se aplicó una media podada del 10 % en cada extremo de la distribución. Para una muestra de 30 empresas, este procedimiento implica excluir los tres valores inferiores y los tres valores superiores, conservándose 24 observaciones para el cálculo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector incluidas en la muestra, se obtuvo como resultado una media podada del capital de trabajo de \$12.702,75 millones, equivalente aproximadamente a \$12.702.750.000.

Por su parte, el presupuesto oficial asciende a \$20.062.574.910, valor que representa aproximadamente 1,58 veces la media podada del capital de trabajo obtenida para la muestra sectorial. La magnitud económica del contrato implica que el futuro

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 62 de 85

contratista deberá disponer de una estructura financiera suficiente para atender de manera simultánea las obligaciones de corto plazo propias de la ejecución de una obra, tales como adquisición de materiales e insumos, contratación y pago de personal, utilización de maquinaria y equipos, pagos a proveedores y subcontratistas, costos administrativos y demás erogaciones necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución.

En este contexto, la Entidad considera necesario evaluar la liquidez del proponente no solamente mediante indicadores relativos, sino también mediante una medición absoluta de los recursos corrientes disponibles después de cubrir las obligaciones de corto plazo, representada por el capital de trabajo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el valor, la complejidad financiera y el riesgo financiero, las necesidades reales de liquidez del contrato y los riesgos asociados a la ejecución del contrato, la Entidad establece como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial.

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$CT = AC - PC$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$CT = (AC1 + AC2 + ACn) - (PC1 + PC2 + PCn)$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,18
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,065

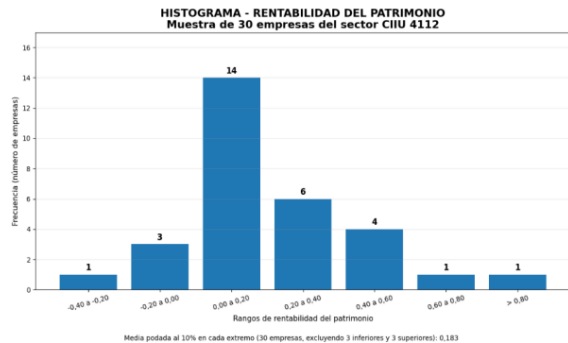
Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 63 de 85

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma evidencia que la mayor concentración de los indicadores de rentabilidad del patrimonio se ubica en el intervalo comprendido entre 0,00 y 0,20, rango en el cual se encuentran 14 de las 30 empresas analizadas, equivalentes al 46,7 % de la muestra. Adicionalmente, se observa que 6 empresas se ubican entre 0,20 y 0,40, 4 empresas entre 0,40 y 0,60, 1 empresa entre 0,60 y 0,80, 1 empresa por encima de 0,80, 3 empresas entre -0,20 y 0,00 y 1 empresa entre -0,40 y -0,20.

La mayor concentración del ROE se encuentra entre 0,00 y 0,20, intervalo en el cual se ubican 14 de las 30 empresas, equivalentes al 46,7 % de la muestra. La aplicación de la media podada al 10 % arroja una rentabilidad del patrimonio de 0,183.

La Entidad establece como requisito una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,18. Este umbral se encuentra dentro del intervalo de mayor frecuencia y es inferior a la media podada, lo cual permite exigir que los oferentes presenten una rentabilidad operacional positiva sobre su patrimonio sin trasladar mecánicamente un valor estadístico más alto que pueda restringir la participación.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/PAT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

ROE = (UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On)

(PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2) + (PAT n* %On)

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

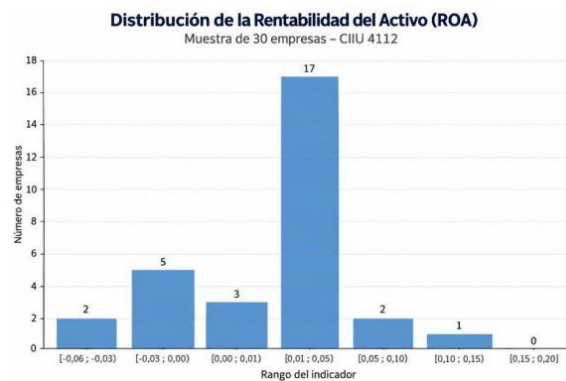
El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 64 de 85

indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma evidencia que los indicadores de rentabilidad del activo presentan su mayor concentración en el intervalo comprendido entre 0,01 y 0,09, rango en el cual se ubican 17 de las 30 empresas analizadas, equivalentes al 56,7 % de la muestra. Lo anterior permite identificar este intervalo como el de mayor frecuencia dentro de la distribución.

Con el propósito de disminuir la incidencia de valores extremos y obtener una medida más representativa del comportamiento financiero del sector, se aplicó una media podada del 10 % en cada extremo de la distribución, eliminando los tres valores inferiores y los tres valores superiores de la muestra.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que conforman la muestra, la aplicación de la media podada arrojó una rentabilidad del activo de 0,065. la Entidad establece como requisito una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,65.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$ROI = UO/AT$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 65 de 85

$$ROI = (UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On) \\ (AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)$$

12. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Capital de trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Para su análisis, se tomaron como referencia los datos del informe del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES 4112 Construcción de edificios no residenciales y 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**, publicados en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, Información financiera -NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, donde se tomaron como muestra 353 empresas con el fin de realizar un análisis financiero riguroso.

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 4,81
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 1 veces el presupuesto oficial

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 66 de 85

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 4,81
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 1 veces el presupuesto oficial

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **vigente y en firme.**

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica):

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,18
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,065

14.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 67 de 85

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

Nota 1: Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 4: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 68 de 85

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2024, 2025 o 2026) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme. **El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación.** En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2023.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

13.EVALUACION TÉCNICA

EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

En el desarrollo de la Evaluación técnica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Condiciones denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADAS técnicamente, las demás rechazadas en esta etapa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el estatuto de contratación, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la entidad realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así: Criterios de Evaluación ponderables:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 69 de 85

Criterio de Evaluación	Puntaje
1.Factor Técnico	685
Experiencia especifica adicional	200
Equipo de trabajo	485
2.Factor Económico (Precio)	200
3.Apoyo a la Industria Nacional	100
4.Acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad	10
5.Puntaje adicional participación de mujeres	2.5
6.Puntaje adicional MIPYMES	2.5
Total	1000

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

Por la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

1.FACTOR TÉCNICO

1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE:

La entidad asignará hasta un máximo de DOSCIENTOS (200) puntos al proponente que acredite junto con su propuesta la siguiente experiencia adicional del oferente.

Será objeto de ponderación la mayor experiencia que relacione el oferente en contratos adicionales a los mínimos requeridos como habilitantes, en donde se acredite la construcción de INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O HOSPITALARIA ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y terminados en los últimos cuatro (4) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
1	50 puntos
2	100 puntos

También será objeto de ponderación la mayor experiencia que relacione el oferente en contratos adicionales en donde se acredite experiencia en ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O HOSPITALARIA ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
1	50 puntos

 Somos Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 70 de 85

2	100 puntos
---	------------

1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
La entidad asignará hasta un máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) puntos al proponente que acredite junto con su propuesta un equipo de trabajo que mejore las condiciones mínimas habilitantes establecidas a través del anexo No. 1

DIRECTOR DE OBRA
Se asignará un puntaje máximo de hasta **OCHENTA (80)** si éste, a través de contratos adicionales demuestra su participación como director de obra en proyectos de construcción de infraestructura institucional y/o hospitalaria:

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
1	20 puntos
2	40 puntos
3 o MÁS	80 puntos

Además, Se asignará un puntaje máximo de hasta **CUARENTA (40)** puntos cuando se acredite un mayor nivel formación para el profesional propuesto como director teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FORMACION POSTGRADO	PUNTAJE
ESPECIALIZACION ADICIONAL	20 puntos
ESPECIALIZACION ADICIONAL Y MAGISTER	40 puntos

PROFESIONAL DISEÑADOR
Se asignará un puntaje máximo de hasta OCHENTA (80) si éste, a través de contratos adicionales a los mínimos requeridos como habilitante demuestre su participación como profesional y/o arquitecto diseñador, en la elaboración de diseños arquitectónicos de infraestructura hospitalaria, terminados en los últimos 4 años anteriores al cierre del presente proceso de selección, basados en la siguiente ponderación:

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
1	20 puntos
2	40 puntos
3 o MÁS	80 puntos

Además, Se asignará un puntaje máximo de hasta CUARENTA (40) puntos cuando se acredite una mayor área diseñada en el contrato presentado como requisito habilitante

AREA DISEÑADA	PUNTAJE
2874 M2 A 3000 M2	20 puntos
3001 M2 3400 M2	30 puntos
3401 M2 o MÁS	40 puntos

GASES MEDICINALES
Se asignará un puntaje máximo de hasta OCHENTA (80) si éste, a través de contratos adicionales a los mínimos requeridos como habilitante demuestre su participación como diseñador de redes y centrales de gases medicinales.

 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 71 de 85

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
1	20 puntos
2	40 puntos
3 o MÁS	80 puntos

Se asignará un puntaje máximo de hasta CUARENTA (40) puntos cuando se acredite una mayor área diseñada en el contrato presentado como requisito habilitante

AREA DISEÑADA	PUNTAJE
2874 M2 A 6000 M2	20 puntos
6001 M2 10.000 M2	30 puntos
10001 M2 o MÁS	40 puntos

DISEÑADOR ELECTRICO

Se asignará un puntaje máximo de hasta SESENTA Y DOS COMA CINCO (62,5) puntos cuando se acredite una mayor área diseñada en el contrato presentado como requisito habilitante

AREA DISEÑADA	PUNTAJE
2874 M2 A 6000 M2	20 puntos
6001 M2 10.000 M2	42,5 puntos
10001 M2 o MÁS	62,5 puntos

HVAC

Se asignará un puntaje máximo de hasta SESENTA Y DOS COMA CINCO (62,5) puntos cuando se acredite una mayor área diseñada en el contrato presentado como requisito habilitante

AREA DISEÑADA	PUNTAJE
2874 M2 A 6000 M2	20 puntos
6001 M2 10.000 M2	42,5 puntos
10001 M2 o MÁS	62,5 puntos

2 PROPUESTA ECONÓMICA (200 puntos)

El proponente que oferte el menor precio tendrá una calificación de 200 PUNTOS siempre que la propuesta contenga todos los elementos requeridos y Cumpla con todas las especificaciones técnicas.

El puntaje a los demás proponentes se obtendrá por

200 Puntaje: Propuesta de Menor precio = X 200

Valor de la propuesta en estudio

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 72 de 85

Presentación del ofrecimiento económico. Consideraciones generales.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el Cuestionario de oferta económica y procederá asignar hasta 20 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial, Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones. (si aplica)
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
 - Que el porcentaje de AIU ofertado por el proponente no supere el AIU establecido por la entidad. (si aplica)
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La no presentación de al menos uno de los documentos aquí solicitados será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

a.Presentación de la Oferta económica:

El proponente deberá formular su propuesta económica conforme a lo estipulado en el respectivo proceso en la plataforma SECOP II. Para incluir la oferta económica, deberá ingresar los valores correspondientes a precios unitarios, siendo el valor total de la oferta el precio unitario ofrecido por las cantidades requeridas por la Entidad.

La oferta económica deberá incluir los costos Indirectos (AIU), en los términos que lo estipule el formulario electrónico dispuesto para dicho fin en la Plataforma Secop 2. (si aplica)

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones establecidos a través de la plataforma virtual SECOP II.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto,

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 73 de 85

serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.

Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **Cien (100) PUNTOS** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

a) **Servicios Nacionales:**

Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

b) **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:**

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 74 de 85

conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	100
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	50
Ofrece servicios extranjeros	0

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignado en el pliego de condiciones electrónico dentro de la plataforma del SECOP II y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del anexo referido.

4.PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

 Somos Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 75 de 85

Más de 200

5

Parágrafo Primero. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante lo siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:
Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa en el, cual se deberá señalar el número de de personas en condición de discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.
Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo Segundo. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON APOYO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2.5)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, en aplicación del establecido en el artículo 2 de dicha Ley, la entidad asignará el siguiente puntaje:

APOYO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres	2.5

1. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

Nota: Tratándose de proponentes plurales. los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para acreditar calidad de MIPYMES, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y para mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015.

ÚNICO PROPONENTE

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN 01
			Página 76 de 85

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones. Cuando un solo proponente ha cumplido con los Factores Habilitantes y presente un presupuesto que no excede del valor del Presupuesto Oficial el proceso de selección continúa, de lo contrario la propuesta se considerará RECHAZADA y la selección queda DESIERTA.

DESEMPATE

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones - mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 77 de 85

o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Y por último, de persistir el empate, se definirá un método aleatorio mediante sorteo por el sistema de balotas, que se introducirán en una bolsa y los proponentes asistentes sacaran una balota, el que tenga el puntaje más alto en esa será el proponente favorecido.

NOTA: La información referente a la aplicación de los factores de desempate deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de ponderación de las ofertas. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

14. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta diligenciar la totalidad del ANEXO del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO				
COMPONENTE DE COSTO	%	VALOR M2	ÁREA	SUBTOTAL 2025
Construcción		\$6.980.715	2.874	\$20.062.574.910
Urbanismo (promedio nacional)		\$ 554.634	1.198	\$ 664.451.532
Sistema fotovoltaico				\$ 1.140.000.000
Subtotal obra (a todo costo)				\$ 21.867.026.442
Estudios y diseños	2,29%	\$ 175.000	2.874	\$ 502.950.000,00
Sobrecosto de transporte	2,00%	\$ 107.402	4.072	\$ 437.340.529
VALOR TOTAL ETUDIOS, DISEÑOS Y OBRA				\$22.807.316.971,00

Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el cuadro anterior. Las descripciones y las cantidades que en él aparecen no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación gramatical a la enumeración de los Items o a sus respectivas descripciones, Sin que ellos alteren el contenido de los mismos estas serán subsanables.

En todo caso, el Valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Total de los unitarios, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA la PROPUESTA.

Nota 01: la propuesta económica física (documento firmado) como la electrónico (secop II) deben coincidir, so pena de rechazo.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	500 PUNTOS

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 78 de 85

Nota 02: es de recordar que para el presente proceso se rige por un régimen especial de contratación y no por ley 80 de 1993, por lo que los valores ofertados por los oferentes son de obligatorio cumplimiento y se mantendrán en el transcurso de su ejecución, claro está, siempre estos no superen el valor unitario o no se encuentren dentro de un valor artificialmente bajo, por lo que la oferta más baja o favorable será la acreedora de los puntos anteriormente mencionados.

15. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ceñido a los principios de la contratación pública, dentro del régimen de contratación especial que ostenta la ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS el factor de selección es el siguiente:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	X

16. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución de este contrato no es necesario solicitar servidumbres ni autorizaciones, ni se requiere la obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales, distintas aquellas respecto de las actividades de tala de individuos arbóreos en situación de riesgo, en los casos para los cuales aplique, los permisos de aprovechamiento forestales se tramitan por la entidad ejecutora ante la entidad respectiva conforme a la normatividad vigente.

Es de recordar que toda documentación relativa a permisos de intervención de adecuación fue presentada en los proyectos estos avalados por el ministerio de salud y protección social, sin embargo, de encontrarse algún obstáculo administrativo sobre algún permiso, el contratista deberá ser diligente en la resolutive del inconveniente, acompañado de la interventoría y supervisión.

17. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 79 de 85

MATRIZ DE RIESGOS																					
° N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Retraso en la entrega de la obra	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Control al programa de trabajo por parte de la interventoría	2	1	3	NO	Interventoría			Informe de interventoría y supervisión	Semanal
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentalidad o daños a terceros en el desarrollo del contrato	Retraso en desarrollo de la obra	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	2	5	NO	Interventoría			A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	La interventoría solicite oportunamente los materiales necesarios de acuerdo al programa de trabajo	4	2	6	NO	Interventoría		hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta cronograma de obra o se niega a suscribir actas de ejecución parcial	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes, efectividad de la garantía de cumplimiento	2	1	3	NO	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

 Sonreír Te SALVA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 80 de 85

5	General	Interno	Ejecución Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	
6	General	Interno	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista a las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) y/o exigir la póliza de Seriedad de la oferta	1	4	5	No	Ordenador del gasto	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica o por escrito con el futuro contratista	Cada dos días.	
7	General	Interno	Ejecución Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual		4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el suministro de los materiales	Obra que incumple con los requerimientos exigidos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Verificación en los informes de supervisión y/o interventoría y/o hacer efectiva las pólizas de cumplimiento y estabilidad y calidad de la obra	1	3	4	NO	Interventor del contrato			Informe de supervisión	Mensual
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	3	5	NO	Interventor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión	Mensual
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados y/o exigencia de cumplimiento	2	2	4	NO	Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual

 Somos Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
			VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO		Página 82 de 85

1	1	General	Interno	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Una sola vez
1	2	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda a la entidad por prestaciones sociales	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
1	3	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
1	4	General	Interno	Contratación	Operacional	Daño o deterioro de la obra entregada a satisfacción	Afectación patrimonial a la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Póliza de Estabilidad de la Obra y Calidad de la Obra	1	1	2	No	Interventoría			Informes de supervisión	Cuando se presente la situación
1	5	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectivo a la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación

1	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto				Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectivo a la póliza	Cuando se presente la situación	
---	---------	---------	--------------	-------------	---	-------------------------------------	---	---	---	-------------	-------------	-----------------------------------	---	---	---	----	---------------------	--	--	--	---	---------------------------------	--

18. SUPERVISION DEL CONTRATO.

El presente procesos será supervisado técnicamente por la interventoría, sin embargo, es admisible que la entidad generadora de la necesidad y/o contratante, pueda ejercer control y vigilancia; Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)
6. Rendir a “Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras” los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

19. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; en el parágrafo 3 establece que: “En contratos inferiores cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinara

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 84 de 85

la necesidad o no de exigir las garantías”, por ello, considerando que se trata de un contrato de adecuación, se considera necesario que el contratista constituya a favor de la ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA, las siguientes garantías:

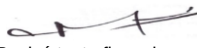
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	30% (del valor del contrato)	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Responsabilidad civil extracontractual.	Póliza de Seguros	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (i); 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (ii); 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	

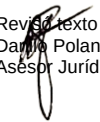
 Son por Tu Salud E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 85 de 85

		Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (111); 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 10.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (iv); el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (v).			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			
Nota: según resolución 1440 de 2024 emanada por el ministerio de salud y protección social, expresa que, Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos					

Algeciras - Huila, octubre 2026


JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C.N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras


Revisó texto financiero y técnico
NEXA SOLUTIONS GROUP S.A.S
Contratista


Revisó texto legal:
Darío Polanco
Asesor Jurídico Externo